

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0711/2016-I	KEVIN HASSAN ORTEGA ZARCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/10/2016	<p>Dada cuenta con la certificación, el escrito y anexo de Marco Antonio González Mendoza, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y en términos del artículo 92 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto representante del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAR-0147/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		28/10/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal y toda vez que el término concedido a parte actora para que compareciera a exponer lo que a sus intereses conviniera respecto de la admisión del presente recurso de reconsideración feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, se declara precluido su derecho para hacerlo; por lo que se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0791/2016-I	UBALDO SALAS RODRIGUEZ	POLICÍA DE MORELIA	28/10/2016	<p>De la demanda y anexos, así como de su escrito de cumplimiento, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la Boleta de infracción número 153512 de veinte de agosto de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; y no obstante que del propio acto impugnado, esto es la boleta de infracción referida, se advierte que las autoridades emisoras lo son la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, y la Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial José Mauricio Abundis Barajas, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las citadas autoridades...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de manejo que el Policía Vial adscrito a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0876/2015-I	ABIMAE L CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis compareció ante esta Instructora Abimael Carrillo Colín, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa a recoger el cheque número 0000430 de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, girado por la institución bancaria Santander valioso por la cantidad de \$7,664.84 (siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 84/100 m.n.) exhibido por el Presidente, Síndico en cuanto representante del Ayuntamiento y Director Interino de Seguridad Pública, todos del Municipio de Jungapeo, Michoacán para efectos de cumplimiento a la sentencia de Sala de veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, a ese respecto, esta Instructora determina que el presente juicio se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, por tanto, se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0516/2016-I	MARTA ELENA VALENCIA TORRES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima superveniente y que solicita también sea tomada en cuenta dentro de los incidentes de incompetencia y de falta de personalidad del actor que aquella interpuso, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado Tercer de Distrito en el Estado de Michoacán, dentro del juicio de amparo número V-648/2016 promovido por Ruth Janet Herrejón Fraga. <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2817/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, al que se acompaña el cuaderno de amparo formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 931/2015, mismo que contiene la resolución con fecha de engrose de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, en la que se concedió el amparo para efectos al accionante, así como el oficio 8593 de siete de octubre de dos mil dieciséis emitido por el Tribunal Colegiado en cita, mediante el cual tiene por CUMPLIDA la ejecutoria antes referida dictada dentro del juicio de amparo directo número 931/2015 interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil quince dictada en autos y a su vez ordena el archivo de dicho expediente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de José Cruz Guillermo Guzmán Fuentes Administrador único de la persona moral actora "Inmobiliaria La Camelia S.A. DE C.V.", téngase autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Andrea Martínez Duarte, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscrita en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

8	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	28/10/2016	<p>En primer lugar, del escrito de demanda se advierte que ésta se encuentra formulada en los términos de la materia laboral y no así, en los términos de la materia administrativa, que contempla un desarrollo procedimental distinto, cuyas reglas para la formulación de la demanda se encuentran previstas en los artículos 223 al 239 relativo al Capítulo Sexto del Libro Quinto del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior es así, toda vez que de la demanda se desprende que la parte actora comparece a controvertir el despido injustificado del cargo que venía desempeñando como policía raza adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Nocupétaro, Michoacán, así como el pago de indemnización y diversas prestaciones.</p> <p>Por tanto, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, ajuste su demanda de acuerdo a las reglas establecidas para el proceso administrativo, de conformidad con la totalidad de los requerimientos que se le formularán a lo largo del presente proveído, <u>debiendo anexar en términos del numeral 232, fracción I del mencionado Código, una copia de su demanda y anexos para cada una de las partes y una para el duplicado.</u></p> <p>...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
---	----------------	------------------------	-------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE NOCUPÉTARO, MICHOACÁN DE OCAMPO

9	JA-0912/2016-I	CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/10/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán.</p> <p>..Por tanto, esta especial actuante determina, que se concedere la medida cautelar solicitada no se causa perjuicio al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, a la actora con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, se abstenga de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la resolución administrativa impugnada a efecto de que inicie el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a la parte actora la suma contenida en el acto que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de la parte actora para garantizar el monto total de la suma del concepto señalado en el referido crédito fiscal, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio, lo anterior derivado de la abstención de ejecutar la resolución administrativa de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-0339/2013...</p> <p>Y toda vez que como lo establece el artículo 5° del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo con relación al 7° del mismo ordenamiento^[1], las multas derivadas de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos se consideran aprovechamientos y en consecuencia, créditos fiscales, por tanto, al concederse la medida cautelar, de conformidad con el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, la actora deberá garantizar la cantidad total que corresponde al interés fiscal, siendo la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. \$99,969.00 (noventa y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional). <p>Suma correspondiente a la cantidad a que fue condenada en la resolución administrativa que se combate, para lo cual, la actora deberá enterarla en cualquiera de las formas previstas en el artículo 120 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por ser ésta la dependencia estatal facultada para ello^[2], en un término que no exceda de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, así como en igual término exhiba constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, <u>apercibida que de no hacerlo en la fecha y plazo antes precisados, se dejará sin efectos la suspensión otorgada.</u></p> <p>De igual forma, la parte actora solicita la suspensión del acto impugnado de la sanción relativa a la inhabilitación por el término de dos años para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, a efecto de que se permita al actor continuar su desempeño profesional, al respecto esta Instructora estima que no es procedente proveer de conformidad a su petición, toda vez que de concederse en los términos solicitados se vulnera el orden público y el interés social como se expone a continuación:</p> <p>El artículo 240, último párrafo del Código de la materia establece que no se otorga la suspensión si se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o si se contravienen normas. En ese sentido, debe tomarse en cuenta que por orden público se entiende como la situación y estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetan y obedecen; es una noción en sí, que bajo su imperio restringe la libertad individual, bajo la fórmula del bienestar general, y su función es asegurar el orden jurídico, pues se encuentra constituido por un conjunto de principios de orden superior, políticos, económicos y morales a los cuales la sociedad se considera estrechamente vinculada a la existencia y conservación de la organización social establecida.</p> <p>...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR a la parte actora consistente en la protección de datos personales, debiendo la autoridad demandada Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, <u>abstenerse de:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir copia cotejada de la resolución impugnada en el presente juicio a la Secretaría de los Jóvenes del Estado de Michoacán y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán a fin de que no asienten en la sanción en el expediente del servidor público. 2. Anotar la sanción impuesta en el Libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, que se llevan en la propia Secretaría de Contraloría; 3. Notificar al Departamento de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán a fin de que no se realice las anotaciones correspondientes en el Padrón de Sancionados que se lleva en esa dependencia. 4. Dar vista a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que ésta no realice su inscripción en el Padrón de
---	----------------	----------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. COPIA DE LA FOLIO 10 COMISIÓN

					<p>Sancionados;</p> <p>5. La emisión de cualquier tipo de informe derivado del presente juicio y que tenga relación directa con la parte actora. ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0926/2014-I	RENE CHAVEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	28/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7343/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-926/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual este Tribunal se declaró incompetente para conocer del presente asunto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0516/2016-I	MARTA ELENA VALENCIA TORRES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Juárez Valdovinos a quien se le reconoce en cuanto Director del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instrucción se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0982/2015-I	GUSTAVO AUGUSTO CIERRA VALDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7345/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-982/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual por una parte se sobreseyó, y por otra se declaró la nulidad de las resoluciones impugnadas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JAR-0220/2016-I	MIRIAM CAROLINA VILLICANA MENDOZA		28/10/2016	<p>...se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción I, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la apoderada jurídica de la parte actora, en contra del proveído de siete de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-1082/2014-II.</p> <p>Córrase traslado a las autoridades demandadas y tercero interesado del juicio administrativo de origen JA-1082/2014-II a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exponga lo que a su derecho convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JAR-0108/2016-I	RAMON FERNANDEZ HURTADO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	28/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7343/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-108/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de dos de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. EFECTIVA LA DEPOSICIÓN DEL PUNTO DE REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0516/2016-I	MARTA ELENA VALENCIA TORRES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, a quien se le reconoce en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, a Eduardo León Rodríguez en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, a Santiago Manzo Chávez, en cuanto Subdirector de Asuntos Legales, así mismo se les reconoce a los antes mencionados y a Mario Eduardo Sanabria Pacheco como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngase pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
----	----------------	-----------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

16	JA-0749/2016-I	DAVID CASTRO GONZALEZ	UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO DE LA FISCALÍA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE MORELIA, MICHOACÁN	28/10/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo del Agente del Ministerio Público Investigador de la Fiscalía Especializada en Delitos de Alto Impacto Robo de Vehículos, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado en proveído de tres de octubre de dos mil dieciséis, remitiendo para tal efecto la documental consistente en: 1.- Copias certificadas de la carpeta de investigación número MOR/053/06536/2015 derivada del número de caso único 1003201514382; por lo que de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admita como prueba de la parte actora dicha constancia.</p> <p>Asimismo, se advierte que las autoridades demandadas Fiscal Especial de Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y Alejandro Aguiñiga Padilla Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, son omisas en exhibir las constancias respecto de las cuales la parte actora crédito ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. copia certificada del documento que faculta a la Unidad Especializada en Delitos de alto Impacto, Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado a tener acuerdos, convenios o concesiones con algún corralón o grúas de tipo particular para la guarda y custodia de los vehículos que le corresponde vigilar y ser responsable al estado. 2. Copias certificadas del convenio, acuerdo o concesión entre la Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto, Fiscalía de Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Michoacán y "GRÚAS JUÁREZ" para la guarda y custodia de los vehículos que le corresponde vigilar y ser responsable al estado. <p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta al Fiscal Especial de Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y Alejandro Aguiñiga Padilla Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, remitan copia certificada de las constancias señaladas con antelación, lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo se les impondrán las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de la Materia...</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexo de Octaviano Sánchez Sánchez, quien pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de tres de octubre de dos mil dieciséis, informando los actos y determinaciones llevados a cabo por parte del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán al citado requerimiento.</p> <p>Ahora, tomando en consideración que el contenido del oficio SSP/DAJ/4384/2016 de doce de octubre de dos mil dieciséis, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública; se advierte que la autoridad referida en el párrafo anterior se encuentra llevando a cabo gestiones para remitir las constancias solicitadas mediante auto de tres de octubre de dos mil dieciséis, por tanto, se le tiene en vías de cumplimiento.</p> <p>En atención a lo anterior y toda vez que el Secretario de seguridad Pública del Estado de Michoacán, es omiso en exhibir las constancias respecto de las cuales la parte actora crédito ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. copia certificada del documento que faculta a la Secretaría de Seguridad Pública a su digno cargo para tener acuerdos, convenios o concesiones con algún corralón o grúas de tipo particular para la guarda y custodia de los vehículos que le corresponde vigilar y ser responsable al estado. 2. copias certificadas del convenio, acuerdo o concesión entre la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y "GRÚAS JUÁREZ" para la guarda y custodia de los vehículos que le corresponde vigilar y ser responsable al estado. <p>..En consecuencia, se requiere de nueva cuenta al Secretario de seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, remitan copia certificada de las constancias señaladas con antelación, lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo se les impondrán las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de la Materia...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	-----------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉNSALO BIEN ANTES DE PUBLICARLO. PREVENIR ES CUIDAR.

17	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/10/2016	<p>No obstante lo anterior y a que ya se dictó sentencia en el presente juicio, en atención a lo solicitado y con fundamento en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que imponen a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias la obligación de garantizar los derechos del gobernado y de igual forma la obligación del estado de contar con tribunales que administren justicia expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, y considerando a ésta medida como un medio alternativo para la solución de la controversia planteada dentro del presente expediente, es que atendiendo a la solicitud de la parte demandada, se señalan las 13:00 trece horas del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, previa citación de las partes al efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que Ocupa esta Primera Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0412/2016-I	CONSTRUCTORA EUNICE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	28/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de la Agustín Salgado García, apoderado jurídico del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, en cuanto superior jerárquico del Director de Caminos y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0705/2016-I	MARIA GUADALUPE PONCE ARREOLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, y en atención a la vista ordenada mediante proveído de catorce de octubre de dos mil dieciséis, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedida en este juicio.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0516/2016-I	MARTA ELENA VALENCIA TORRES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de los Contencioso, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán admitido en diverso proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0043/2016-I	CARMEN LUCIA ALBAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/10/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2806/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, mediante el cual allega a esta Instructora copia simple de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número I-964/2016 hecho valer por el quejoso Auditor Superior de Michoacán, informando que se formó incidente de suspensión, asimismo que el cuaderno citado se encuentra a su disposición.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	28/10/2016	<p>...en atención a la solicitud del compareciente, esta Instructora aclara que dicha prueba fue ofertada por la parte actora "CAASA NUEVA S.A. DE C.V." y no por la autoridad demandada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, como se asentó en el acuerdo de diez de octubre de la presente anualidad...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, BUSCA EN DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTAR CALUMNIA

23	JAL-0016/2014-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	LEONARDO PEREZ CALVARIO	28/10/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, a través del cual se sobreseyó el juicio administrativo en que se actúa, en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0516/2016-I	MARTA ELENA VALENCIA TORRES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos de Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, Eduardo León Rodríguez y Santiago Manzo Chávez apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno por sí y en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles desahogando en tiempo la vista ordenada por acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, realizando diversas manifestaciones respecto del presente incidente de incompetencia planteado, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución interlocutoria correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0571/2016-I	CARLOS ALBERTO GONZALEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/10/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 3765 de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis signado por la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, téngasele remitiendo el exhorto debidamente diligenciado, relativo a la notificación del acuerdo de doce de agosto de dos mil dieciséis, efectuado a la parte actora Carlos Alberto González Torres, por lo que se ordena agregar lo de cuenta a sus autos para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0511/2016-I	NATALIA ROCHER PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de los Contenciosos, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán admitido en diverso proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0511/2016-I	NATALIA ROCHER PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Juárez Valdovinos a quien se le reconoce en cuanto Director del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ES UNA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

28	JA-0511/2016-I	NATALIA ROCHER PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, a quien se le reconoce en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, a Eduardo León Rodríguez en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, a Santiago Manzo Chávez, en cuanto Subdirector de Asuntos Legales, así mismo se les reconoce a los antes mencionados y a Mario Eduardo Sanabria Pacheco como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0511/2016-I	NATALIA ROCHER PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima superveniente y que solicita también sea tomada en cuenta dentro de los incidentes de incompetencia y de falta de personalidad del actor que aquella interpuso, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado Tercer de Distrito en el Estado de Michoacán, dentro del juicio de amparo número V-648/2016 promovido por Ruth Janet Herrejón Fraga. <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0511/2016-I	NATALIA ROCHER PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del dos de diciembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELGADO PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con copia simple del escrito de cuenta y documento que se anexa, dese vista a la parte actora y autoridades codemandadas Gobernador, Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración y Titular del Periódico Oficial, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma dentro del incidente de incompetencia, hasta en tanto la parte actora y las autoridades codemandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELGADO PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de los Contencioso, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán admitido en diverso proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL.

33	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELGADO PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Juárez Valdovinos a quien se le reconoce en cuanto Director del Periodico Oficial del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
34	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELGADO PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, a quien se le reconoce en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, a Eduardo León Rodríguez en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, a Santiago Manzo Chávez en cuanto Subdirector de Asuntos Legales, así mismo se le reconoce a los antes mencionados y a Mario Eduardo Sanabria Pacheco como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELGADO PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/10/2016	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del dos de diciembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SEAN DISCUSION DEL TRIBUNICO PARA RESERVA DE JUSTI

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0818/2016-I	MIGUEL MENDEZ OLVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	03/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secreta que antecede y el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedidos al actor a efecto de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado mediante proveído de once de octubre de dos mil dieciséis, para que aclarara y completara su demanda feneció sin que lo hubiere hecho, en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTOR</p>
2	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	03/11/2016	<p>... toda vez que ha fenecido el término concedido a las autoridades demandadas para que dieran cumplimiento a la sentencia de sala dictada en autos y dado el incumplimiento de María Guadalupe Meza Nicolás de acreditar el carácter con el que se ostenta en su escrito presentado el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en consecuencia se hace efectivo a las autoridades demandada el apercibimiento contenido en proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se les impone una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.)</u>,... se ordena a la Tesorería Municipal de Tingambato, Michoacán, inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo para que se realice el pago, debiendo informar a esta Instructora de los actos tendientes a efectuar su cobro...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0921/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	03/11/2016	<p>... esta Instructora acuerda requerir al Tesorero Municipal de La Piedad, Michoacán para que en el término de tres días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Ponencia el nombre correcto y completo del Notificador Ejecutor que llevó a cabo la notificación del requerimiento de pago del crédito fiscal número 0100003097 de uno de agosto de dos mil dieciséis emitido por el Tesorero Municipal de La Piedad, Michoacán, a fin de que esta actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, para lo cual se le remite copia certificada de la documental en que consta el acto impugnado, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	03/11/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa se tiene que el término concedido a la autoridad demandada Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán para que diera cumplimiento a la sentencia de Sala de tres de mayo de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubiera hecho, a ese respecto, con fundamento en el artículo 286 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de sala dictada en autos, por lo que se le requiere para que acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome para el cumplimiento cabal de dicha sentencia, remitiendo copia certificada de tales constancias, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicará en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0969/2014-I	JOSE EVERARDO TREJO CORREA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/11/2016	<p>A ese respecto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, -para que exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago respectivo, o bien acredite la imposibilidad que tenga para ello;- <u>lo anterior en la inteligencia de que se le está requiriendo acredite el cabal cumplimiento al convenio celebrado por las partes el once de abril de dos mil dieciséis allegando a esta Instructora las documentales correspondientes</u>, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0729/2016-I	JUAN MANUEL NUNEZ ARROYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO	03/11/2016	<p>...SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Presidente, Secretario del Ayuntamiento así como al Director de Seguridad Pública, ambos del municipio de Tingambato, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/11/2016	<p>Visto el escrito signado por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Andrea Martínez Duarte, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscrito en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal; asimismo, se le autoriza el uso de dispositivos electrónicos y fotográficos para los presentes autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0926/2016-I	MARIA DE LUZ HERRERA RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	03/11/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0926/2016-I	MARIA DE LUZ HERRERA RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	03/11/2016	<p>Dada cuenta con el cotejo y compulsa efectuado por el Secretario de Acuerdos de ésta ponencia, respecto del escrito presentado ante el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán con sello de recibido de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite a la parte actora María de la Luz Herrera Ruiz, la copia certificada de la documental descrita en el párrafo que antecede.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DE FUNDACIÓN PARA PREVENCIÓN DE CONSULTA.

10	JA-0228/2015-I	ANTONIO VILLASENOR FACIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/11/2016	<p>...Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de seis de julio de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0707/2016-I	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en auto de veinte de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JAR-0159/2015-I	ERNESTO CODEMO MORENO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 4406/2016-III signado por el Secretario de Acuerdo de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copias certificadas de la resolución de doce de agosto de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 115/2016, así como de sus constancias de notificación, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta, remítase copias certificadas de las constancias que refiere.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0767/2016-I	CRISTIAN ADRIAN LARA VALADEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	03/11/2016	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JAR-0190/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/11/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal y toda vez que el término concedido a las partes interesadas en el juicio de origen número JA-1588/2014-II para que comparecieran a exponer lo que a sus intereses conviniera respecto de la admisión del presente recurso de reconsideración feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, se declara precluido su derecho para hacerlo; por lo que se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0781/2016-I	GABRIEL GARCIA SALAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	03/11/2016	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

16	JA-0533/2016-I	DALIA GRECIA COLIN JIMENEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, Eduardo León Rodríguez a quien se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Santiago Manzo Chávez como Subdirector de Asuntos Legales, ambos de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, y Mario Eduardo Sanabria, en este sentido y toda vez que se advierte del escrito de cuenta que carece de la firma de Sergio Mecino Morales, por tal virtud, de conformidad con el artículo 194 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por no presentado el escrito de mérito, siguiéndose únicamente por cuanto lo hace a los diversos promoventes Eduardo León Rodríguez, Santiago Manzo Chávez y Mario Eduardo Sanabria a quienes se les reconoce como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, téngaseles pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/11/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-3938/2016 de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis a la autoridad demandada en el presente juicio, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro, sin que obste que en presente juicio se interpuso juicio de amparo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0533/2016-I	DALIA GRECIA COLIN JIMENEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Sergio Mecino Morales, Eduardo León Rodríguez a quien se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Santiago Manzo Chávez como Subdirector de Asuntos Legales, ambos de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, y Mario Eduardo Sanabria Pacheco, en este sentido y toda vez que se advierte del escrito de cuenta que carece de la firma de Sergio Mecino Morales, por tal virtud, de conformidad con el artículo 194 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por no presentado el escrito de mérito, siguiéndose únicamente por cuanto lo hace a los diversos promoventes Eduardo León Rodríguez, Santiago Manzo Chávez y Mario Eduardo Sanabria a quienes se les reconoce como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/11/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-3935/2016 de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis a la autoridad demandada en el presente juicio, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CCJJAR PRESENTANDO COMO TAL.

20	JA-0533/2016-I	DALIA GRECIA COLIN JIMENEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Juárez Valdovinos a quien se le reconoce en cuanto Director del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán en diverso proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0853/2014-I	RAFAEL LOPEZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/11/2016	<p>Visto el escrito signado por la Jefe de Departamento de Catastro Municipal de la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante el cual comparece a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos; agréguese únicamente a los presentes autos para que obre como legalmente corresponde, sin que haya lugar a realizar mayor pronunciamiento toda vez que en data veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis se ordenó el archivo definitivo del presente juicio como asunto totalmente concluido; lo anterior en la inteligencia de que este Tribunal mediante sentencia dictada en autos fue quien declaró la nulidad del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	03/11/2016	<p>En consecuencia y como lo solicita el accionante, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a las autoridades demandadas Presidente, Síndico y Tesorero, todos del municipio de Gabriel Zamora, Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>doce de agosto de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 71/2016, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/11/2016	<p>Visto el escrito signado por el actor Alvino Pérez Luna, mediante el cual solicita se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio toda vez que la fecha no ha sido cumplimentada; antes de proveer respecto del contenido de la misma se requiere al actor para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca a ratificar su escrito de cuenta toda vez que la firma que aparece en el mismo resulta notoriamente distinta a la que obra en autos y en específico a la de su libelo, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no presentada dicha promoción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JAR-0163/2016-I	ERNESTO RAMIREZ OCHOA		03/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la autoridad demandada dentro del juicio de origen, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el presente recurso de reconsideración; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0683/2015-I	MIRELLA GUZMAN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7347/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0683/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara la nulidad lisa y llana del acuerdo de instauración y la resolución administrativa de treinta de abril de dos mil quince, dictada por el Coordinador de Contraloría del Estado, dentro del expediente administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-583/2014, seguido en contra de Mirella Guzmán Rosas.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COMANDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA COMUNITARIA

26	JA-0800/2015-I	JOSE ESPINOZA MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	03/11/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7350/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0800/2015-I , así como la resolución dictada en el mismo de catorce de septiembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara improcedente las acciones de nulidad de cese verbal, pago de indemnización, daños y perjuicios, condenándose únicamente al pago de vacaciones, aguinaldo y prima vacacional proporcionales. CÚMPLASE
27	JA-1304/2014-I	MARCO ANTONIO COLIN PEDRAZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/11/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7351/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1304/2014-I , así como la resolución dictada en el mismo de catorce de septiembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se decreta el sobreseimiento del juicio al existir desistimiento de la demanda y acción en un convenio ratificado ante esta Ponencia. CÚMPLASE
28	JA-1024/2015-I	SERGIO MANUEL LEON GALLARDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	03/11/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, toda vez que la resolución de sala de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, por medio del que se condenó a la demandada, a cubrir a favor del actor el pago de \$1,261,621.44 (Un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos veintiún pesos 44/100 Moneda Nacional), gastos financieros, más las cantidades que se sigan generando desde la fecha de la emisión de la sentencia y hasta que la autoridad ponga a disposición los pagos correspondiente; misma que no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar . NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1127/2014-I	JOSÉ JESÚS PALEO ZAPIÉN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/11/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7143/16, que remite la Secretaria General de Acuerdos, por medio del que remite copia certificada de la Resolución de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-065/2016-II , por medio del que se resuelve declararlo infundado, y por ende confirma la sentencia dictada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, respecto al juicio administrativo JA-1127/2014-I , en que se actúa. CÚMPLASE
30	JA-1134/2014-I	NÉSTOR FERNANDO MARTÍNEZ CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/11/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7146/16, que remite la Secretaria General de Acuerdos, por medio del que remite copia certificada de la Resolución de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-064/2016-III , por medio del que se resuelve declararlo infundado, y por ende confirma la sentencia dictada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, respecto al juicio administrativo JA-1134/2014-I , en que se actúa. CÚMPLASE
31	JA-0679/2016-I	AGROPECUARIA TARASCA, S. DE R.P. DE R.L.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	03/11/2016	Dese vista al actor con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
32	JA-0708/2016-I	EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/11/2016	Dése vista a la actora con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SUS DISPOSICIONES. SUBCATEGORÍA REFERENCIAL CUMPLIDA

33	JA-0626/2016-I	ITZEL TANIA VILCHIS PARRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/11/2016	<p>Dese vista al actor con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
34	JA-0697/2016-I	CARLOS ALBERTO BEJAR TALAVERA	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	03/11/2016	<p>Dese vista al actor con la copia de los documentos de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
35	JA-0753/2016-I	MARTIN HUERTA GARCIA	POLICÍA DE MORELIA	03/11/2016	<p>Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del Código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a las autoridades que señala como demandadas, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento o que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de las mismas.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
36	JA-0554/2016-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, a quienes se les reconoce con el carácter de apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, así como con el diverso escrito y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán y Manuel Martínez Hernández, a quienes se le reconoce el carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y Elemento de Tránsito, adscrito a la citada Dirección, respectivamente, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
37	JA-0826/2016-I	FRANCISCO CALDERON DELGADO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/11/2016	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-826/2016-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Jorge Aburto Alva, quien se ostenta como apoderado jurídico de Francisco Calderón Delgado, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal mediante oficio TJA/SGA/6831/2016; sin embargo, toda vez que el compareciente únicamente anexa copia simple del poder general para pleitos y cobranzas de dieciocho de marzo de dos mil catorce, documento que resulta insuficiente para tener por acreditado el carácter con el que pretende comparecer, por tanto con fundamento en el artículo 195, párrafo tercero, 231 y 232, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, allegue ante esta actuante original o copia certificada del citado poder con el que acredite el carácter para comparecer a juicio, o en su caso el documento en el que conste fehacientemente que le fue reconocido dicho carácter por la autoridad demandada en sede administrativa, con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no presentada la demanda instaurada en contra de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
38	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7181/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0227/2016-III, que promueve Guillermo Giovanni Guillen Salinas, autorizado en términos amplios de la parte actora, en contra del proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio administrativo JA-1396/2014-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA DISPOSICIÓN DE FOLIO PARA REFERENCIAS CONVALENTES.

39	JA-0814/2016-I	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	03/11/2016	Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0814/2016-I , formado con motivo de la demanda interpuesta por Juan Carlos Montaña Reymundo, por su propio derecho, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/6789/16, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0387/2015-I	YOLANDA AGUILERA YAÑES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/11/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, dígasele que se esté a lo acordado en el proveído de veinticuatro de octubre de la presente anualidad, mediante el que se le requirió a ese ente copias certificadas de todas las constancias procesales que integran el juicio de amparo 143/2015-II, que conoce el Juzgado Noveno de Distrito, para poder atender a su petición. CÚMPLASE
41	JA-0387/2015-I	YOLANDA AGUILERA YAÑES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/11/2016	En tal virtud, toda vez las causales de improcedencia y sobreseimiento son de orden público, análisis preferente y puedan ser estudiados en cualquier estado o instancia en que se encuentre el juicio, lo aleguen o no las partes, requiérasele copias certificadas de todas las constancias procesales que integran el juicio de amparo IV-142/2015, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo se le aplicarán los medios de apremio que señala el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS ATRIBUCIONES PARA REFERENCIA O CUMPLIMIENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0942/2016-I	FILIMÓN QUIRINO GAMA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/11/2016	<p>En primer lugar, se tiene que la demanda es clara, ya que del análisis de la demanda se advierte que el promovente señala como autoridad demandada al Director de Seguridad Pública y Tránsito de Morelia, Michoacán, sin precisar el acto que tenga el carácter de definitivo le imputa entendiéndose por éste: "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta"; esto es, debe existir un acto positivo o negativo de la autoridad demandada, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni de su escrito de demanda se advierten los hechos o conceptos de violación que imputa a tal autoridad, así como del acto que se impugna no se advierte que la citada autoridad sea quien lo emite.</p> <p>Incumpliendo así con lo establecido en las fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a la autoridad que señala como demandada, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de la misma.</u></p> <p>Se requiere a la parte actora, para que al momento de dar cumplimiento al requerimiento contenido en el presente auto, agregue un tanto de su escrito aclaratorio para el traslado de cada una de las partes y una más para el duplicado.</p> <p>En atención a lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer la conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0663/2016-I	BEIA HERNANDEZ URIBE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y en atención al escrito que suscriben Edagar Issachar del Rio Barajas y Efrain Rosiles Reyes, presentado en esta Ponencia a las catorce horas con veintidós minutos del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual comparecen a contestar la demanda; sin embargo, en autos consta se promovió recurso de reconsideración contra el acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio en que se actúa, en consecuencia, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto al fondo del escrito de mérito hasta en tanto, se resuelva el recurso de reconsideración planteado y dicha resolución quede firme.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE AMPARO PARA LA PREVENCIÓN O CONSULTA.

3	JA-0734/2016-I	DEYSI ALEJANDRA GARIBO FARIAS	DIRECTOR DE INSPECCIÓN MUNICIPAL DE URUAPAN	04/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Antonio Chuela Murguía, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, téngasele realizando las manifestaciones a que se contrae su libelo de cuenta en el sentido de que no existe la Dirección ni funcionario con la denominación de Director de Inspección del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, exhibiendo para tal efecto el oficio número 1933/SEADMON/16 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en consecuencia, se tiene como inexistente al Director de Inspección del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por lo que no ha lugar a tenerle como autoridad demandada.</p> <p>Ahora bien, dadas las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico del citado Ayuntamiento, y toda vez que del propio acto impugnado esto es el dictamen de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis número de oficio 43771, se advierte que las autoridades que intervienen en el mismo son el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y la Dirección de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles; por tanto, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>manifieste si es su voluntad señalar como demandadas a las citadas autoridades, y en caso de ser así, precise el acto, los hechos y conceptos de violación que les atribuye a las autoridades que señale como demandadas, bajo apercibimiento que de ser omisa al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se llamaran como autoridades demandadas a quienes emiten el acto impugnado.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/11/2016	<p>Visto el escrito de Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, téngasele autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Eleakim Ménera Mauleón .</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/11/2016	<p>Visto el escrito de Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, téngasele autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Eleakim Ménera Mauleón .</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-1028/2014-I	FAUSTINO HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2958/2016 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, al que acompaña el oficio 3121 de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis signado por la Actuaría del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, relativo al amparo directo número 554/2015 interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia dictada en el presente juicio administrativo, mediante el cual informa que el quejoso aquí actor promovió incidente de nulidad de notificación de la ejecutoria emitida en el juicio de amparo antes precisado; de igual forma, que interpuso recurso de revisión en contra de la misma por lo que se reservó el envío de los autos respectivos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto se resuelva la incidencia de nulidad planteada.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS, BUSCA APTA PARA REFERENCIAR CON SU

7	JA-0853/2016-I	DAVID ALFARO VILLA	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA	04/11/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Administrador Rentas de Zamora, Michoacán y Oficial Mayor de la Administración de Rentas de Zamora, Michoacán...</p> <p>...Es necesario precisar que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 240 del código de la materia la suspensión tiene por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentran; en este caso, del ocuro de cuenta se hace patente que la solicitud de tal providencia es con efectos constitutivos, es decir, que se le otorguen las placas de circulación y se extienda una certificación para poder circular por no traer placas vigentes, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dígase al actor que NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA...</p> <p>...En las relatadas condiciones y por los argumentos vertidos, es evidente que de concederse la suspensión, se estarían constituyendo derechos en favor del actor y contraviniendo normas con perjuicio evidente al orden público, motivo por el cual se niega la suspensión solicitada por el actor...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/11/2016	<p>A ese respecto toda vez que el compareciente informa a esta Instructora que "...los ajustes presupuestarios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán se tratan de cubrir con recursos extraordinarios mismos con los que a la fecha no se cuentan, sin embargo una vez que el Estado cuente con éstos se procederá a su pago... en el supuesto de que no se pagaran al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal... existe la posibilidad de que se realice el pago aún concluida la vigencia del presupuesto de egresos correspondiente a los conceptos efectivizados devengados... Por consiguiente al constituir un gasto devengado... se prevé la posibilidad de que ésta se pague después de concluido el ejercicio fiscal de 2016, el cual no deberá prolongarse más allá del mes de marzo de 2017... reiterando que es sin perjuicio de que se logre obtener recursos extraordinarios de los que se pueda cubrir la resolución antes de la fecha señalada..." (lo subrayado es propio); en consecuencia, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuenta con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/11/2016	<p>...señalan las doce horas del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que Ocupa esta Primera Ponencia...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0997/2014-I	TUPAC LAUNDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2960/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo indirecto Administrativo número VI-601/2016, al que obra glosado el oficio 1161 de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que se acompaña la sentencia de veintinueve de septiembre del año en curso en la se sobreseyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de veintidós de abril del año en curso, así como el oficio 18375 de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis mediante el cual informa que la sentencia de amparo antes citada ha causado ejecutoria.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA DE MICHOACÁN

11	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/11/2016	<p>...se señalan las diez horas del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que Ocupa esta Primera Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1077/2015-I	EDGAR BRAVO CENTENO	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	04/11/2016	<p>Ahora bien, visto el estado procesal del expediente referido, con fundamento en el artículo 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que la sentencia de once de mayo de dos mil dieciséis dictada en el presente juicio por la Sala de este órgano jurisdiccional ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/11/2016	<p>Dése vista a la actora con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0948/2016-I	ROBERTO CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/11/2016	<p>...ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y a Víctor Manuel Muñoz Nieves, Agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección de Seguridad Pública, quien levantó la boleta de infracción número 142394 de catorce de octubre de dos mil dieciséis...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0540/2016-I	ALMA ANGELICA CARDENAS BARBA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/11/2016	<p>Ahora bien, no obstante lo anterior y toda vez que del escrito de contestación de demanda de la autoridad demandada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, se advierte que refiere haber anexado copia certificada del escrito de demanda de amparo y acuerdo de doce de julio de dos mil dieciséis emitido por el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del juicio de amparo antes citado (III-641/2016), sin que los hubiere acompañado; en consecuencia, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, exhiba original o copia certificada de las constancias antes citadas a fin de proveer lo que en derecho corresponda, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa de treinta veces el salario mínimo general vigente en el Estado, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.[1]</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0719/2015-I	DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	04/11/2016	<p>Ahora, toda vez que en el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir el presente expediente con sus cuadernos de amparo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER CONSULTADA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO PARA LA REFERENCIA O CONSULTA

17	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELGADO PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/11/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2953/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto administrativo número 549/2016, el cual contiene diversas constancias originales entre las que se encuentran el oficio número 13833 del día seis de julio del año en curso, por medio del cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado informa que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito confirmó la resolución recurrida de seis de julio de dos mil dieciséis, en la cual se determinó sobreseer el juicio de amparo promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0928/2016-I	ARMANDO GARCIA MARTINEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	04/11/2016	<p>En tal virtud, en atención a que en los términos del artículo 8, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión y desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, o si se omitieran los datos a que se refiere el numeral 230 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0708/2015-I	MIGUEL MIRANDA MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	04/11/2016	<p>...dése vista con del escrito de cuenta y anexos al actor Miguel Miranda Maldonado parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0932/2016-I	ERIK IGNACIO HUERTA GARCIA	POLICÍA DE MORELIA	04/11/2016	<p>En primer lugar, se tiene que la demanda es oscura, ya que del análisis de la misma se advierte que el promovente señala como autoridades demandadas a "...El Órgano desconcentrado denominado "Policía de Morelia", que es representado por la Comisión Municipal de Seguridad Pública conforme a la Acuerdo por el que se Crea el órgano Desconcentrado denominado Policía De Morelia...", sin que se advierta fehacientemente a cuál de las autoridades que refiere pretende señalar en cuanto autoridad demandada, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 230 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto con fundamento en el artículo 231 del Código de la materia se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, señale a cuál de las autoridades pretende señalar en cuanto demandada, lo anterior bajo apercibimiento o que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se llamará a la autoridad demandada que suscribe la boleta de infracción impugnada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE ESTÁN SUJETO A VERIFICACIÓN Y CONSULTA.

21	JA-0646/2016-I	NORBERTO VEGA GUTIERREZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2016	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/11/2016	Visto el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa y la certificación efectuada por el Secretario de Acuerdos de esta instructora, se advierte que el término concedido a al Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento contenido en auto de cinco de agosto de dos mil dieciséis, fue cóncluido sin que lo hubiere hecho, consecuentemente, al no haber ocurrido a informar, mucho menos acreditar el cumplimiento con lo ordenado en el citado proveído pese a ser debidamente notificado de tal requerimiento, luego enonces, se ha configurado en una autoridad contumaz, por el desacato a una orden jurisdiccional que dispuso el cumplimiento de una sentencia ejecutoriada; por ende, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de cinco de agosto de dos mil dieciséis al Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán, aplicándosele una multa equivalente a 100 unidades de medida y actualización, a valor diario, lo que multiplicados por \$73.04 (Setenta y tres pesos 04/100 Moneda Nacional), de la suma de \$7,304.00 (Siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 26, párrafo Sexto, Séptimo, Segundo y Tercero transitorios, del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Asimismo, se requiere nuevamente al Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán, a fin de que en el término de tres días hábiles, acredite haber dado cumplimiento con la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, se le aplicara nueva multa de 200 unidades de medida y actualización, y se informará a su Superior Jerárquico, de conformidad con el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/11/2016	...se requiere de nueva cuenta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuentan con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá multa de diez unidades de medida y actualización... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/11/2016	█ Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Dimas Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Der echos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Eleakim Ménera Mauleón. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUBCOMISIÓN DE ACCIONES PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

25	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/11/2016	<p>En esa virtud, dése vista con del escrito de cuenta y anexos al actor Jorge Arturo Díaz Malpica para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan personalmente ante esta Instructora a recoger el título de crédito ante referido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0741/2016-I	RAÚL FERNANDO CERVANTES LUNA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	04/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Marco Antonio Lagunas Vázquez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, téngasele dando contestación a la demanda realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento así como haciendo valer defensas y excepciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0628/2016-I	ENRIQUETA GARCIA JACOBO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa y vista la certificación Secretarial que antecede se tiene que el término de tres días hábiles concedido a la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán para que allegara a esta Instructora la documental referida como "...Copia Certificada de la Notificación de la resolución de fecha 15 quince de junio de 2016 dos mil dieciséis...", feneció sin que lo hubiere hecho en tiempo, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis por lo que se le tiene por no admitida dicha documental como prueba de su parte.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0628/2016-I	ENRIQUETA GARCIA JACOBO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a la autoridad demandada Director de Ingresos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de trece de septiembre de dos mil dieciséis y se le tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados...hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda si a su derecho estimara procedente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

29	JA-0246/2016-I	SANTOS LOPEZ MARBAN	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	04/11/2016	<p>...requiérase a Santos López Marban, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar el escrito de desistimiento o presentado por la autoridad demandada ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, o bien, en dicho término exhiba documento en el que haga constar la ratificación del mencionado desistimiento ante Fedatario Público; bajo apercibimiento, que de no hacerlo se tendrá a la actora por no desistíndose de la demanda interpuesta en contra del Presidente Municipal de Los Reyes Michoacán, y se continuará con la secuela procesal del presente juicio.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
30	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, quien comparece a ofrecer prueba documental que estima super venient e...</p> <p>En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con copia simple del escrito de cuenta y documento que se anexa, des vista a la parte actora y autoridades codemandadas Gobernador e Integrantes del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo por conducto de su Director General, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma, hasta en tanto la parte actora y las autoridades codemandadas desahoguen la vista otorgada o les finiquite el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0939/2016-I	ANA MARIA GARCIA MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/11/2016	<p>Ahora bien, de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en el acuerdo inicial de procedimiento administrativo de ejecución de 9 de agosto de dos mil dieciséis dictado en el expediente PAE/002/2016 y la resolución de nueve de septiembre de dos mil quince dictada en el procedimiento administrativo de responsabilidades AMF-082/2011; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Tesorero Municipal de Hidalgo, Michoacán, así como a la Auditoría Superior de Michoacán, ...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN, a la actora Ana María García Moreno, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que el Tesorero Municipal de Hidalgo, Michoacán, se abstengan de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución tendiente a cobrar a la parte actora la sanción determinada en la resolución de nueve de septiembre de dos mil quince, dictada en el procedimiento administrativo de responsabilidades número AMF-082/2011 que se impugna...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0925/2016-I	PABLO SAUL NAVARRETE QUINTERO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	04/11/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la notificación y requerimiento de pago número 429977, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA FISCAL, y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, ...</p> <p>... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la autoridad demandada Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, se abstenga de requerir el cobro por la cantidad de \$1,125.77 (mil ciento veinticinco pesos 77/100 m.n.) ni imponer recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse iniciar el procedimiento económico coactivo para lograr tal cobro, así como para que se abstenga de suspender o restringir el servicio de agua potable en el domicilio del actor ubicado en And. Manuel Martínez número 329 colonia Infonavit Rosa de Castilla de Uruapan, Michoacán, hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SUS ANEXOS. SE ATRIBUYE LA RESPONSABILIDAD DEL SUBICÓ PARA REVISAR LA CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0088/2014-I	SALVADOR MORALES GUERRERO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO		07/11/2016	Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la Ejecutoria del Amparo Indirecto número 508/2016, así como sus constancias de notificación, en la que se declaró la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para conocer y resolver sobre los actos impugnados por el Centro de Investigaciones y Desarrollo del Estado de Michoacán en el juicio de origen JAL-0001/2013-III y los recursos de reconsideración JA-R-0088/2014-I y JA-R-0107/2014-I misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración en que se actúa y su acumulado del que se reciben sus originales y dos cuadernos de amparo. CÚMPLASE
2	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/11/2016	Morelia, Michoacán de Ocampo, siete de noviembre de dos mil dieciséis. Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Dimas Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Eleakim Ménera Mauleón. Cúmplase. Así con fundamento en los artículos 8, 27 y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la Licenciada CONSUELO MURO URISTA, Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO FLORES MARTÍNEZ quien autoriza y da fe. Doy fe.- L'CMU/L'SFM/L'MAVL CÚMPLASE
3	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/11/2016	Visto el escrito de Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, téngasele autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Eleakim Ménera Mauleón . CÚMPLASE
4	JA-0745/2016-I	ALEJANDRO BUENAVISTA ZAMUDIO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/11/2016	Dada cuenta con la certificación, el escrito y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, quien se ostenta en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, manifestando que exhibe para acredita tal carácter, copia certificada de su nombramiento. Dado lo anterior y toda vez que es omiso en allegar dicho nombramiento, en atención al contenido del último párrafo del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del nombramiento o con el que acredite la representación que ostenta, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en contra de la autoridad demandada Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU USO COMO REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0251/2016-I	NAHIN ANICETO GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	07/11/2016	<p>Dada cuenta con escrito y anexos del Presidente Municipal de Los Reyes Michoacán, autoridad demandada dentro del expediente JA-0251/2016-I, téngasele solicitando se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que: "...la parte actora recibió de las autoridades demandadas la totalidad de las prestaciones reclamadas y procedentes en su escrito inicial de demanda..." exhibiendo para tal efecto: recibo de fecha veintinueve de octubre de la presente anualidad, firmado por Nahin Aniceto González, escrito de solicitud de sobreseimiento firmado por Nahin Aniceto González y copia certificada de la credencial para votar con fotografía de Nahin Aniceto González expedida por el Instituto Federal Electoral.</p> <p>En tales circunstancias, previo a acordar lo conducente respecto de la solicitud de sobreseimiento por desistimiento de la parte actora, en términos del artículo 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase a Nahin Aniceto González, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar el escrito de desistimiento presentado por la autoridad demandada, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, o bien, en dicho término exhiba documento en el que haga constar la ratificación del mencionado desistimiento ante Fedatario Público; bajo apercibimiento, que de no hacerlo se tendrá a la actora por no desistirse de la demanda interpuesta en contra del Presidente Municipal de Los Reyes Michoacán, y se continuará con la secuela procesal del presente juicio.</p> <p>SOLO ACTOR</p>
6	JA-0618/2016-I	MARINA GUILLERMINA ALVAREZ PEREZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	07/11/2016	<p>Téngasele a Carlos Hernández Gutiérrez, Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán de Ocampo y Oscar Ber n al Solor zano, Jefe de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado de Michoacán, contestando la demanda en los términos de su escrito presentado en esta Ponencia, día veintiocho de octubre y tres de noviembre de dos mil dieciséis, respectivamente, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	07/11/2016	<p>Dada cuenta con escrito y anexos del Presidente Municipal de Los Reyes Michoacán, autoridad demandada dentro del expediente JA-0252/2016-I, téngasele solicitando se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que: "...la parte actora recibió de las autoridades demandadas la totalidad de las prestaciones reclamadas y procedentes en su escrito inicial de demanda..." exhibiendo para tal efecto: recibo de fecha veintinueve de octubre de la presente anualidad, firmado por Adelita Ortiz Custodio, escrito de solicitud de sobreseimiento firmado por Adelita Ortiz Custodio y copia certificada de la credencial para votar con fotografía de Adelita Ortiz Custodio expedida por el Instituto Federal Electoral.</p> <p>En tales circunstancias, previo a acordar lo conducente respecto de la solicitud de sobreseimiento por desistimiento de la parte actora, en términos del artículo 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase a Adelita Ortiz Custodio, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar el escrito de desistimiento presentado por la autoridad demandada, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, o bien, en dicho término exhiba documento en el que haga constar la ratificación del mencionado desistimiento ante Fedatario Público; bajo apercibimiento, que de no hacerlo se tendrá a la actora por no desistirse de la demanda interpuesta en contra del Presidente Municipal de Los Reyes Michoacán, y se continuará con la secuela procesal del presente juicio.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/11/2016	<p>...esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO COMO TAL.

9	JA-0759/2016-I	LUIS ROBERTO REYES CRUZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de José Luis López Salgado, quien se ostenta en cuanto Auditor Superior de Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, manifestando que exhibe para acreditar tal carácter, copia certificada del acuerdo 474 aprobado en sesión celebrada por el Congreso del Estado de Michoacán en fecha ocho de diciembre de dos mil once</p> <p>Dado lo anterior y toda vez que es omiso en allegar dicho acuerdo, en atención al contenido del último párrafo del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del documento o nombramiento con el que acredite la representación que ostenta, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados, no se le reconocerá tal carácter.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JAR-0228/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		07/11/2016	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada en contra del proveído de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio</p> <p>JA-1017/2014-II.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0789/2016-I	FERNANDO HERRERA CHAVEZ	POLICÍA DE MORELIA	07/11/2016	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; y no obstante que del propio acto impugnado, esto es la boleta de infracción referida, se advierte que las autoridades emisoras lo son la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, y la Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Ismael Gandarilla Sánchez, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; ...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/11/2016	<p>...gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en materia civil en turno, del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de las atestes señaladas, así como la inspección ocular <u>en la calle Dr. Gutiérrez Mejía, número 282 doscientos ochenta y dos, colonia Centro de Zamora, Michoacán...</u></p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0943/2016-I	JULIO CESAR ANDRADE MARTINEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	07/11/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad del a) acta de clausura con número de folio 0125 de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis levantada por el Inspector-Notificador Carlos Alberto Gaona Galván adscrito a la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; b) Mandamiento de Autoridad Competente de veintidós de julio de dos mil dieciséis con número de oficio 2724/2016 emitido por la Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y c) acta de inspección de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis con número de folio 1043; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, Titular de la Dirección de Orden Urbano adscrito a la citada Secretaría, Jefe del Departamento de Licencias de Construcción adscrito a dicha Secretaría e Inspector-Notificador Carlos Alberto Gaona Galván adscrito a la citada Dirección, todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU ÚNICA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENIR O CONSULTAR.

14	JA-0737/2016-I	MULTISERVICIOS ALA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JAR-0112/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ		07/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2991/2016, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad responsable, por Francisco Huerta Cruz, quien se ostenta en cuanto apoderado jurídico de José Luis Hernández Galván, parte actora dentro del juicio administrativo de origen JA-0339/2016-I, en contra de la sentencia de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0767/2016-I	CRISTIAN ADRIAN LARA VALADEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0781/2016-I	GABRIEL GARCIA SALAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/11/2016	<p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CUMPLIMIENTO

19	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/11/2016	<p>...En atención a lo solicitado y con fundamento en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que imponen a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias la obligación de garantizar los derechos del gobernado y de igual forma la obligación del estado de contar con tribunales que administren justicia expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, y considerando a esta medida como un medio alternativo para la solución de la controversia planteada dentro del presente expediente, es que atendiendo a la solicitud de la parte demandada, se señalan las 14:00 horas del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que Ocupa esta Primera Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0622/2016-I	SAUL TORRES CHAVEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/11/2016	<p>Toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, en fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0857/2016-I	FERNANDO OROZCO ROSILES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/11/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial y su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23,520, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0840/2016-I	AMALIA HERNÁNDEZ PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/11/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo de impuesto predial y su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicional y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 23,381, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTA

23	JA-0850/2015-I	ILDA RUIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	07/11/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de tres días hábiles que se concedió al Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, mediante auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, para que allegara copias certificadas de las liquidaciones que arroja el sistema de contabilidad municipal, cheques expedidos y recibidos de tesorería por la actora, feneció sin que lo hubiera en hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 253, fracción V y 254, fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO OFRECIDA DICHAS PRUEBAS.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/11/2016	<p>Visto el escrito signado por Nicolás Rincón Hernández, por el que solicita se señale fecha y hora para audiencia de conciliación, dígasle que en autos no tiene reconocido ningún carácter, en tal virtud dígasle que no ha lugar a proveer su solicitud.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	07/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7393/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1078/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de catorce de septiembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declaró procedente la acción de nulidad del acto verbal de primero de octubre de dos mil quince, que separó al actor del cargo de elemento de seguridad publica municipal de Huaniqueo, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0871/2016-I	FERNANDO SALAZAR VILLAGOMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que el actor comparece a ejercitar la acción de nulidad del acto administrativo consistente en la separación inmediata y baja del cargo como elemento de policía municipal de Morelia y el pago de daños y perjuicios, en consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Presidente Municipal y Comisario Municipal de Seguridad, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a fin que dentro del término de quince días hábiles que se les concede contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las demandadas tales documentos ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REALIZAR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por María Inés Horta Martínez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngase autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Martín Santana Téllez.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3018/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo indirecto Administrativo número 609/2016, al que obra glosado el oficio 14888 de veintidós de julio de dos mil dieciséis del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que se acompaña la sentencia de veintidós de julio del año en curso en la se sobreseyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de veintidós de abril del año en curso, así como el oficio 21143 de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis mediante el cual informa que dicha sentencia amparo fue confirmada dentro del recurso de revisión 266/2016 interpuesto en su contra.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Lucio Martínez Romero, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngase autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Martín Santana Téllez.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0810/2016-I	KARLA ALEXANDRA MORALES RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/11/2016	<p>Dése vista con el escrito de cuenta y anexos a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JAR-0207/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		08/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la autoridad recurrente no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo el proveído de tres de octubre de dos mil dieciséis, a través del cual se desechó el recurso de reconsideración por notoriamente improcedente; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Ignacio Anguiano del Valle, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando se declare firme la sentencia de sala de ocho de julio de dos mil dieciséis, así como solicitando se requiera el cumplimiento de la misma a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, a este respecto, toda vez que mediante proveído de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán informó a esta Instructora respecto de la interposición del Recurso de Revisión por parte del Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán en contra de la sentencia de sala de ocho de julio de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer con lo solicitado hasta en tanto se resuelva el citado Recurso de Revisión y éste se declare firme.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7410/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0235/2016-II, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta como apoderado jurídico de la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en contra del proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0652/2015-I	REMEDIOS LUCIA VIEYRA SALAZAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7411/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0236/2016-II, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta como apoderado jurídico de la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en contra del proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. (Sic).</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

10	JAR-0173/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		08/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se tiene que la autoridad recurrente no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo el proveído de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, a través del cual se desechó el recurso de reconsideración por notoriamente improcedente; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	08/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Raúl Baruch Carducho Becerril, apoderado jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, téngasele cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de diechocho de octubre de dos mil dieciséis, exhibiendo los planos definitivos con los que se acompañó el finiquito correspondiente de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, en consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE dichas documentales como pruebas por parte de la persona moral actora denominada "CAASA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V."</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/11/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>dos de junio de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 524/2015, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285^[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0256/2016-I	CARLOS ALEJANDRO RUIZ MERINO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	08/11/2016	<p>Previo a acordar lo conducente respecto de la solicitud de sobreseimiento por desistimiento de la parte actora, en términos del artículo 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase a Carlos Alejandro Ruiz Merino, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar el escrito de desistimiento presentado por la autoridad demandada, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, o bien, en dicho término exhiba documento en el que haga constar la ratificación del mencionado desistimiento ante Fedatario Público; bajo apercibimiento, que de no hacerlo se tendrá a la actora por no desistirse de la demanda interpuesta en contra del Presidente Municipal de Los Reyes Michoacán, y se continuará con la secuela procesal del presente juicio.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIENTES PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTUADO CONSULTA.

14	JA-0673/2016-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	08/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede de la que se desprende que, el término de quince días hábiles concedidos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, actualmente Comisión Municipal de Seguridad, Subdirector de Policía Vial de la Dirección de Seguridad y Policía Vial S. García adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de los del Municipio de Morelia, Michoacán, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieran hecho, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de dos de septiembre de dos mil dieciséis y se le tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuados, de igual forma las notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JAR-0223/2016-I	XAVIER GARCIA GRANADOS		08/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7407/16, firmado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Judicial, mediante el cual remite el expediente JA-R-0223/2016-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Xavier García Granados en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Angamacutir, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de origen JA-1460/2014-II, regístrese el expediente de cuenta en el libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-1460/2014-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0954/2016-I	J. GUADALUPE SANTANA MOJICA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/11/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA <u>VÍA SUMARIA</u> ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y el Agente Juan de Dios Corona M. quien suscribió la boleta de infracción impugnada...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número 144353, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros...</p> <p>...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir que el Agente Juan de Dios Corona M., retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA COMUNITARIA

17	JA-0885/2016-I	VICTOR MANUEL ZARCO CERVANTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la acción intentada por el actor lo es la nulidad del oficio SPRS/3967/2016, de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por el Subsecretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Michoacán, por medio del que se determina el cambio de adscripción como policía del actor, así como el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta, en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de Ley al Subsecretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Michoacán así como el titular de la dependencia al que se encuentra subordinado dicho Subsecretario, que lo es el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostente, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omite dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades demandadas tales documentos, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0773/2016-I	VICTOR FERNANDO GOMEZ PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez, quien se ostenta en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto el oficio número OP-430/10/2016 de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para e</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0950/2016-I	JOSE LUIS URUETA ARREDONDO	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO	08/11/2016	<p>Ahora bien, de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad de los actos consistentes en la cancelación de licencia municipal de funcionamiento efectuada mediante resolución de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, y de la clausura de establecimiento contenida en el acta circunstanciada de la orden de visita de inspección de tres de septiembre de dos mil dieciséis; así como la indemnización de daños y perjuicios en los términos de su ocuro; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Ayuntamiento, Secretario, Tesorero, Directora Jurídica e inspector Moisés Chanure Rodríguez, todos del Municipio de Charo Michoacán, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles, comparezcan a contestarla..</p> <p>...</p> <p>Dado lo anterior, toda vez que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio; esta especial actuante de conformidad con las facultades que otorga el artículo 243 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y con fundamento en los artículos 240 y 245 del citado Código, estima que es procedente conceder LA SUSPENSION PROVISIONAL CON EFECTOS RESTITUTORIOS para que las autoridades demandadas levanten la clausura o la restricción efectuada en el establecimiento ubicado en en calle Abasolo s/n del Barrio de San Bartolo del Municipio de Charo, Michoacán y permitan al actor desempeñar su actividad comercial de "ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR", hasta en tanto se dicte sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MICHOACÁN, EN SU ARTÍCULO 10, PÁRRAFO PRIMER, ESTABLECE QUE:

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0858/2016-I	ROBERTO ALVAREZ MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/11/2016	<p>Dada cuenta con el acuerdo y anexo presentados por José Carlos Lugo Godínez, quien se ostenta en cuanto Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis... Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Roberto Álvarez Madrigal, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0865/2016-I	ABEL ARRIAGA ZARATE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por José Carlos Lugo Godínez, quien se ostenta en cuanto Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>En atención a lo anterior, dese vista con el escrito y anexo de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0772/2016-I	ANGEL ORTIZ ZAMBRANO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/11/2016	<p>Dada cuenta con el acuerdo y anexo presentados por José Carlos Lugo Godínez, quien se ostenta en cuanto Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis... Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Ángel Ortiz Zambrano, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-1082/2014-I	JORGE ALEJANDRO BARRAGAN VALENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la resolución de sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0785/2015-I	YESSICA GUADALUPE RUIZ GUIZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	09/11/2016	<p>En ese sentido, <u>y en la inteligencia de que es a la autoridad demandada Comisionado Municipal de Morelia, Michoacán, antes Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, a quien le corresponde realizar la devolución de la cantidad de \$ 1000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) contenida en el recibo 0590 expedido por Servicio de Grúas Juárez de Tránsito Municipal y Estatal, Corrión Grúas Juárez Morelia a la parte actora</u>; en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la autoridad demandada Comisionado Municipal de Morelia, Michoacán, antes Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del cuatro de agosto de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0761/2016-I	RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por José Carlos Lugo Godínez, quien se ostenta en cuanto Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>En atención a lo anterior, dese vista con el escrito y anexo de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0777/2016-I	SANTOS MARTIN ROSAS ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por José Carlos Lugo Godínez, quien se ostenta en cuanto Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>En atención a lo anterior, dese vista con el escrito y anexo de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-1072/2015-I	FIDENCIO FELIPE SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	09/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/3013/2016, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad responsable, por Miguel Prado Morales y Abraham Serna Maldonado, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo de origen JA-1072/2015-I, en contra de la sentencia de Sala de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>A ese respecto, fórmese con las constancias que han sido remitidas el cuaderno de Amparo correspondiente; y como lo solicita la Encargada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos procedentes.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTornos QUE SE HAN POSICIONADO PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN

9	JA-0960/2016-I	RANMSES SALAS ROJAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/11/2016	<p>En ese contexto, se actualiza la causal de improcedencia prevista por el artículo 205, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado al existir consentimiento o tácito del acto impugnado mismo que consiste en la boleta de infracción con número de folio 130294 de veintinueve de mayo de dos mil dieciséis levantada por el Agente Francisco Esteban Carmona Pérez adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, al no haberse promovido el juicio ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de cuarenta y cinco días posteriores al en que el actor tuvo conocimiento del mismo, motivo suficiente para desechar la demanda interpuesta.</p> <p>En virtud de lo anterior, y toda vez que el artículo 205 fracción IV del Código de la materia refiere que se da el consentimiento tácito "únicamente cuando no se promovió el juicio ante el Tribunal en los plazos en que señala este Código.", y que al surtir dicha hipótesis en el presente caso, sobreviene una causal de improcedencia del juicio, precisada en el artículo anteriormente citado con relación al diverso 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo anterior, se DESECHA LA DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA BOLETA ANTES REFERIDA.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0132/2016-I	PEDRO ALVAREZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Jesús Ávalos Plata, quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de sala dictada el cuatro de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>En atención a lo anterior, dese vista con el escrito de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7426/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0239/2016-III, que promueve Vanessa Galicia Gutiérrez, quien se ostenta en cuanto Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa en contra del proveído de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7485/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 191/2016 dentro del juicio administrativo número JA-823/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual por un lado se sobreyó, y por el otro se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones reclamadas.</p> <p>Finalmente, agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/2792/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña el acuse de recibo del diverso oficio TJA/SGA/DG/2702/2016 dirigido al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, en el que se informó los actos tendentes a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo 191/2016.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSELA PARA REFERENCIAS COMO MÁXIMO.

13	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7486/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 192/2016 dentro del juicio administrativo número JA-984/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual por un lado se sobreseyó, y por el otro se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones reclamadas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/11/2016	<p>...con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE dichas documentales como pruebas por parte de la persona moral actora denominada "INMOBILIARIA LA CAMELINA S.A DE C.V ."</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7417/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0237/2016-II, que promueve Vanessa Galicia Gutiérrez, quien se ostenta en cuanto Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa en contra del proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórtese cuaderno de recurso de reconsideración ; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0436/2016-I	SANDRO EMMANUEL TORRES VARGAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentado por el Licenciado Bernardo María de León Olea, Comisionado Municipal de Seguridad parte demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele por exhibiendo copia certificada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Morelia, Michoacán, del expediente personal de Sandro Emmanuel Torres Vega, documentales que acompañó parcialmente y en copia simple a su contestación de demanda, toda vez que de autos aparece que dicha documental no se encontraba en sus archivos y le fue remitida por el Director de Recursos Humanos Hugo Ochoa Rivera, mediante oficio DRH/4364/2016 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en consecuencia, se manda agregar a los autos, reservándose de dar vista a la actora para que amplíe su demanda hasta en tanto se tenga a todas las autoridades contestando la demanda o en su caso precluido su derechos para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA

17	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	09/11/2016	<p>... SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán y a Edgar Iván Solorio G Inspector adscrito a la citada Comisión Coordinadora, quien levantó la Boleta de Infracción número 005918 de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis,... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, ...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo del demandado Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte del Estado de Michoacán, consistente en la devolución del vehículo...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JAR-0112/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ		09/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 4246/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en atención a su solicitud mediante oficio remitásele copias certificadas de las constancias de notificación de la resolución de sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis dictada dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0112/2016-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G". "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2016	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de Noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0061/2016-I	ADRIAN VILLASEÑOR LOEZA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	09/11/2016	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintiocho de Noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0015/2016-I	MARCO ANTONIO RABO CAMARENA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	09/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el proveído de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, por medio del cual se declaró firme la resolución de sala dictada en el juicio administrativo JA-0015/2016-I, no fue recurrido dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnado dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETAR A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

22	JA-0194/2016-I	CARLOS REYNEL MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	09/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual se desechó la demanda intentada dentro del juicio administrativo JA-0194/2016-I, no fue surtido dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnado dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/11/2016	<p>...se reserva acordar respecto al fondo de los escritos de cuenta, al existir el juicio de amparo 1020/2016 que conoce el Juzgado Tercero de Distrito, ordenándose únicamente agregarlos a los autos, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo de mérito, virtud a la suspensión del acto reclamado; aunado a que el juicio administrativo que los ocupa se sobreseyó mediante proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, el cual aún no se encuentra firme; por ende, de momento no ha lugar a proveer respecto a la procedencia o improcedencia de la fijación del monto de la contragarantía.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/11/2016	<p>Se da cuenta con el escrito de Martín Reyes Miranda mediante el cual informa del juicio de amparo 1020/2016, interpuesto en contra del auto de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JAR-0205/2016-I	SERGIO MECINO MORALES Y OTROS		09/11/2016	<p>Dada cuenta con el expediente JA-R-0205/2016-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Sergio Mecino Morales, a quien se le reconoce con el carácter de Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, así mismo se les reconoce al antes mencionado y a Eduardo León Rodríguez, Santiago Manzo Chávez y Citlallie Yunuen Vanegas Galván como apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, en atención a las constancias que exhibieron; regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, emitido dentro del citado juicio de origen JA-1193/2014-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0915/2016-I	CARLOS IGNACIO HERNANDEZ MONTEJANO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO	09/11/2016	<p>Atento al escrito y documentos anexos del compareciente, se le tiene ejercitando la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 143606 emitida el seis de octubre de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito quien levantó la boleta de infracción en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido para ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo que por las pruebas rendidas, hechos notorios o que por disposición normativa resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

27	JA-0903/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/11/2016	<p>Atento al escrito y documentos anexos del compareciente, se le tiene ejercitando la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 140511 emitida el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁZASE a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Agente José Manuel García Arcos quien levantó la boleta de infracción en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo [1] de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido para ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo que por las pruebas rendidas, hechos notorios o que por disposición normativa resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0358/2015-I	JAVIER RAMIREZ GOMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	09/11/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/3002/2016, respecto del amparo interpuesto por el actor Javier Ramírez Gómez, en contra de la sentencia definitiva de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio de nulidad JA-0358/2015-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0739/2016-I	GRETEL SCHMIDT NUÑEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7467/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0241/2016-II, que promueve Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, en contra del proveído de trece de octubre de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio administrativo JA-739/2016-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA RESPONSABILIDAD POR ELLOS CORRESPONDE ÚNICAMENTE A LOS AUTORES DE LOS MISMOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0201/2016-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		10/11/2016	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
2	JA-0914/2015-I	GERARDO BELLO FELICIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2016	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/7492/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-914/2015-I , así como la resolución de once de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se determina se configuró la negativa ficta planteada y por otra parte resultó improcedente la acción de nulidad intentada. CÚMPLASE
3	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/11/2016	Por otra parte y en relación con el escrito presentado en fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, en esta Ponencia por el Licenciado Rodolfo Ureña Contreras autorizado en términos artículos de la autoridad demandada Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán en donde solicita se requiera a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para que haga la devolución de la cantidad de \$438.00 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) por haber sido ante dicha autoridad recaudadora que se hizo el pago de dicha multa, en consecuencia, como lo solicita el ocursoante requiérase a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que, en virtud de haberse decretado la anulabilidad de la boleta de infracción número 130893 de fecha cuatro de junio de dos mil dieciséis, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, haga la devolución de dicha multa cubierta mediante recibo número D02705133 de fecha siete de junio de dos mil dieciséis al actor Raúl Cuin Jacuinde, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Nicolás de los Palacios Rubios número 96-B planta alta, esquina con la calle Luis de León Romano de la Colonia Nueva Valladolid, de esta Ciudad, informando a esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, para dar cumplimiento a la anterior determinación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0925/2015-I	ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/11/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7488/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-925/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual este Tribunal se declaró incompetente para conocer del presente asunto. CÚMPLASE
5	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	10/11/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7487/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-921/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual resultaron parcialmente procedentes las acciones intentadas por la parte actora. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3023/2016 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo indirecto Administrativo número III-590/2016, al que obra glosado el oficio 22851 de veintisiete de julio de dos mil dieciséis del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que se inserta la sentencia de veintisiete de julio del año en curso en la se sobreseyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de veintiséis de abril del año en curso, así como el oficio 30422/2016 de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis mediante el cual informa que dicha sentencia de amparo fue confirmada dentro del recurso de revisión 11/2016 interpuesto en su contra.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1125/2015-I	DAVID CASTRO AYALA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos signado por Sergio Agustín Ruíz Arámbula, apoderado jurídico del Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de Sala dictada el veintidós de junio de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto las constancias relativas.</p> <p>Dese visto con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o venezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0884/2016-I	JUAN DAVID LOPEZ CARDONA	POLICÍA DE MORELIA	10/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante proveído de veinte de octubre de la presente anualidad, en el que se le requirió para que precisara el acto, los hechos y conceptos de violación que les atribuye al Titular del Órgano Desconcentrado denominado "Policía de Morelia" y Titular de la Dirección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y toda vez que fue omiso en atender a lo anterior dado que el acto que impugna no se advierte lo hayan emitido las autoridades que pretende demandar, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en el proveído señalado con antelación, por lo cual, SE LE TIENE POR NO PRESENTADA LA DEMANDA EN CONTRA DE LAS CITADAS AUTORIDADES.</p> <p>Ahora bien, en atención a la reserva de esta Ponencia, se procede a lo conducente respecto de la admisión y avocamiento de la demanda planteada.</p> <p>De la demanda y anexos, así como de su escrito de cumplimiento, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 144845 de trece de septiembre de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; y no obstante que del propio acto impugnado, esto es la boleta de infracción referida, se advierte que las autoridades emisoras lo son la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, la Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección y Policía Juan Miguel Chávez Merino quien suscribió la boleta de infracción impugnada; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las citadas autoridades a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAR.

9	JA-0570/2014-I	OCTAVIANO FLORES VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	10/11/2016	<p>...se le impone al Tesorero Municipal de Vista Hermosa, Michoacán una multa correspondiente a quince unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$1,085.60 (un mil noventa y cinco pesos 60/100 m.n.)...se requiere de nueva cuenta a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, inicie el procedimiento económico de cobro coactivo de las multas determinadas a cargo del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1014/2015-I	FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	10/11/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SC/DG/3031/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite los autos originales del juicio administrativo JA-1014/2015-I, así como cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo número 844/2016, el cual contiene diversas constancias originales entre las que se encuentran el oficio número 9976 del día trece de octubre del año en curso, por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas de Trabajo del Décimo Primer Circuito remite el testimonio de la ejecutoria de trece de octubre de dos mil dieciséis, cuyo resolutivo único señala que se desechó de plano por improcedente la demanda de amparo directo promovida por Miguel Roldo Morales y Abraham Serna Maldonado en cuanto Presidente Municipal y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1014/2015-I	FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	10/11/2016	<p>... se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	10/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Juan Manuel García Sánchez, apoderado jurídico de Gabriel Orozco Aburto, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el presupuesto presentado por el perito tercero en discordia nombrado por esta Instructora...Por otra parte, toda vez que el término concedido a las autoridades demandadas para que desahogaran la vista concedida respecto del presupuesto presentado por el perito tercero en discordia no ha fenecido, esta especial actuante se reserva de proveer respecto de señalar fecha de presentación de dictamen hasta en tanto las autoridades demandadas desahoguen la vista concedida o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0591/2016-I	MARCELA MONSERRAT GOMEZ VELAZQUEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	10/11/2016	<p>Se da cuenta con el escrito del autorizado en términos amplios de la parte actora, y tomando en consideración que no manifiesta que la autoridad demandada se haya negado al cumplimiento de la medida cautelar, y toda vez que la enjuiciada acreditó haber realizado los actos tendientes a su cumplimiento; en consecuencia, se tiene por cumplida en lo esencial la medida cautelar concedida.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEPOSITA EN EL ARCHIVO PÚBLICO PARA REFERENCIA CON SUJETO.

14	JA-0564/2016-I	FRANCISCO JAVIER ZAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2016	Dése vista a la actora con la copia del escrito y anexo de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
15	JAR-0088/2014-I	SALVADOR MORALES GUERRERO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO		10/11/2016	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/3021/2016, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Órgano Jurisdiccional, téngasele remitiendo las siguientes constancias: 1. Oficio TJA/SGA/DG/2778/2016 signado por el Delegado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de veintuno de octubre de dos mil dieciséis. 2. Oficio TJA/SGA/DG/2759/2016 signado por el Delegado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis. 3. Oficio número 20793 signado por el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de veinte de octubre de dos mil dieciséis. 4. Proveído de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis signado por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Michoacán. Oficio TJA/SGA/DG/2822/2016 signado por el Delegado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de tres de noviembre de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
16	JA-0794/2016-I	JOSE ANTONIO VELASCO ENTZIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/11/2016	Dada cuenta con la certificación y escrito de cuenta, de Fernando Genaro Arroyo Arriaga a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce como Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido..... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JAR-0125/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LÓPEZ	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2016	En atención a lo anterior, esta Instructora declara firme la Sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince, por ministerio de ley, acorde a lo dispuesto por la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
18	JA-0925/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	10/11/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7488/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-925/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual este Tribunal se declaró incompetente para conocer del presente asunto. CÚMPLASE
19	JAR-0032/2015-I	JOSE MANUEL ZARATE GONZALEZ		10/11/2016	Dada cuenta con el oficio número 4463/2016-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copias certificadas de la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 898/2015, así como de sus constancias de notificación, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta, remítase copias certificadas de las constancias que refiere. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/11/2016	Visto el escrito del actor Hermenegildo Rivas González, téngasele autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Martín Santana Velázquez. CÚMPLASE
2	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/11/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7346/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición de Recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0243/2016-II , que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta como apoderado jurídico de la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en contra del proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
3	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/11/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7717/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0244/2016-III , que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta como apoderado jurídico de la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en contra del proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
4	JA-0610/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	11/11/2016	Visto el escrito de Jorge Luis Gutiérrez Medrano, parte actora dentro del presente juicio, por medio del cual comparece a manifestar la imposibilidad de presentarse junto con otro socio a ratificar el escrito de desistimiento presentado ante esta actuante el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, por consiguiente, se otorga al compareciente, el término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar su escrito de desistimiento ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, junto con otro accionista de la sociedad actora. SOLO ACTORA
5	JA-0595/2016-I	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE DE ZAMORA	11/11/2016	Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las nueve horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0898/2016-I	HEBER SINUHE RIVERA NARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/11/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7715/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-242/2016-III , que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, quien se ostenta Jefe del Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en contra del auto de veinticinco de octubre del año en curso. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0929/2016-I	VICTOR ADOLFO VARGAS PANTOJA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/11/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la resolución administrativa de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-156/2016, en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente provéido, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades demandadas tales documentos, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0539/2015-I	RAQUEL TORRES HURTADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/11/2016	<p>Se da cuenta con el escrito del autorizado en términos amplios de la parte actora mediante el que pide se ejecute la sentencia, por lo que a la autoridad demandada se le desechó la demanda de amparo directo interpuesto; al respecto dígamele que de momento no ha lugar a proveer respecto a su petición, dado que esta actuante no recibido ninguna comunicación respecto al desechamiento de la demanda de amparo de mérito, mucho menos de su firmeza.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0649/2016-I	CHRISTIAN GEOVANI CASTRO OROZCO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Demetrio Fidel Ortiz Barragán y José Manuel García Arcos, a quienes se les reconoce el carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y Elemento de Tránsito, adscrito a la citada Dirección, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/11/2016	<p>Ahora, tomando en consideración que mediante escrito de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, la demandada exhibió copia certificada del documento de ejecución presupuestaria y pago 16001815 de veintiuno de junio de dos mil dieciséis relativo al pago a que fue condenada, se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, y de igual forma, refiere es necesario se vincule a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a fin de obtener el recurso correspondiente; en esa virtud, téngase a la autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EFECTOS DE CUMPLIMIENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0998/2015-I	JUAN LUIS GUZMAN TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0998/2015-I , mediante la cual se declaró la legalidad y validez de la resolución administrativa de diecinueve de agosto de dos mil quince, dictada por el Director General de la Policía Auxiliar mediante el cual se determinó la separación y remoción definitiva del servicio y del cargo en perjuicio de Juan Luis Guzmán Tovar. CÚMPLASE
2	JAR-0266/2015-I	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7771/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 4802/2016 dentro del recurso de reconsideración número JA-R-266/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se revoca la sentencia recurrida de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
3	JA-0906/2016-I	PABLO IRAN ROSALES CRUZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/11/2016	Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Pablo Irán Rosales Cruz, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
4	JA-0300/2016-I	JUAN CARLOS AVILA TELLEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/11/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0300/2016-I , mediante la cual se declaró la ilegalidad de la boleta de infracción número 124927 de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis emitida por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
5	JAL-0076/2013-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	CLAUDIA BENAVIDES RICO	14/11/2016	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/7493/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibido el expediente número JAL-0076/2013-I, así como la resolución de once de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de veinte de junio de dos mil once. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0427/2012-I	ANDRE GABRIEL ANDRADE VACA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	14/11/2016	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/7732/16, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0022/2016-III revocando el auto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por lo que se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso. CÚMPLASE
7	JA-0888/2015-I	SERGIO ANTONIO CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0888/2015-I , mediante la cual se declaró que se configuró la resolución negativa ficta respecto del escrito presentado el diecisiete de junio de dos mil quince ante la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Finanzas y Administración, ambos del Estado de Michoacán, así como la improcedencia de la acción de nulidad de la negativa expresa vertida por las autoridades demandadas. CÚMPLASE
8	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2016	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/7749/16, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de octubre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0120/2016-II confirmando el auto de veinte de junio de dos mil dieciséis, en el que se impuso una multa al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por lo que se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso. CÚMPLASE
9	JA-1763/2013-I	BUFETE DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	14/11/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1763/2013-I , mediante la cual se declaró la improcedencia de la acción, así como del pago de las prestaciones que como consecuencia reclama la parte actora absolviéndose las autoridades demandadas de las prestaciones reclamadas. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU SUJECIÓN PARA REFERENCIARLO COMO CUMPLA.

10	JA-0634/2016-I	FILIBERTO GOMEZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/11/2016	<p>...Visto el escrito presentado por José Carlos Lugo Godínez y Alfredo Ayala Zaragoza, Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y Tesorero Municipal de dicho Ayuntamiento, autoridades demandadas respectivamente, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>...dado que las autoridades demandadas alegaron a esta Instructora los actos impugnados de los cuales la autoridad manifestó su desconocimiento; por tanto, con fundamento en el artículo 234, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora, que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN de el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán, se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a la parte actora la cantidad de \$3,836.56 (tres mil ochocientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.) contenida en la notificación y requerimiento de pago 22,980 que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de la actora para garantizar el monto total de la suma de los conceptos señalados en el referido crédito fiscal, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0913/2016-I	PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	14/11/2016	<p>Ahora, ante la precisión acabada de relatar, esta Instructora al haber asumido la competencia para conocer y resolver respecto del presente juicio JA-913/2016-I formado con motivo de la demanda promovida por Jonathan Fragoso Garduño, Administrador Único de la persona moral PRISA T C PROMOTION TEAM S.A. DE C.V; con fundamento en los artículos 161 y 162 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán^[1], de aplicación supletoria al código de la materia, deberán considerar se nulas las actuaciones llevadas a cabo dentro del juicio ordinario civil sobre cumplimiento de convenio y otras prestaciones número 666/2015 del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Jiquilpan, Michoacán, esto es, de todo lo actuado por dicho órgano jurisdiccional incompetente, con la salvedad^[2] del acto de presentación de la demanda y sus anexos, ello con la finalidad de que esta Instructora se pueda avocar al estudio de la demanda planteada.</p> <p><u>En esa virtud, y hecha la precisión en el párrafo que antecede, es que no se puede tener al actor desahogando en sus términos la prevención efectuada en auto de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, por lo que por la última ocasión</u> en atención a que en los términos del artículo 8, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere obscura, irregular o incompleta, o si se omitieran los datos a que se refiere el numeral 230 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

12	JA-0665/2016-I	ERNESTO NIEVES NIEVES	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	14/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se le tuvo por no presentada la demanda; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2016	<p>Agréguese a sus autos para que sobre como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/2966/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña el acuse de recibo del diverso oficio TJA/SGA/DG/2956/2016 dirigido al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, en el que se informó los actos tendentes a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto VI-606/2016-1; sin que haya lugar tenerle remitiendo el diverso oficio que refiere toda vez que no se advierte lo haya acompañado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0637/2016-I	ALBERTO SEPULVEDA DEL TORO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/11/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Julio César Quiroz Pulido, Agente de Tránsito adscrito a la Dirección de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, le feneció sin que lo hubiere hecho, consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se le tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulte desvirtuada, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7735/16, que remite la Secretaría General de Acuerdos, por medio del que remite copia certificada de la Resolución de Sala de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-082/2016-II, por medio del que se resuelve declararlo infundado, y por ende confirma el proveído de doce de mayo de dos mil dieciséis, respecto al juicio administrativo JA-1520/2014-I, en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0797/2016-I	AIDA HERNANDEZ SOTELO, TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/11/2016	<p>Por tanto, a fin de salvaguardar al accionante el derecho humano ya precisado, se otorga, de oficio la MEDIDA CAUTELAR consistente en que la autoridad demandada Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, ministre a la accionante, de manera restringida, el mínimo vital de agua tanto para su consumo personal y doméstico, como para el de las personas que dependan económicamente de ella y que vivan en el domicilio ubicado en calle Lucas Balderas, número 168, colonia Chapultepec Oriente de esta ciudad.</p> <p>En consecuencia, requiérase al citado Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la anterior determinación y en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora sobre las medidas y determinaciones adoptadas a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar ya precisada, debiendo remitir copia certificada de las constancias que así lo acrediten; bajo el apercibimiento de que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Requiérase a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión concedida, informe a esta Actuante tal circunstancia dentro de los tres días hábiles posteriores.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

17	JA-0951/2014-I	FELIPE DE JESUS PIEDRA GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7772/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 818/2015 dentro del juicio administrativo número JA-951/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad del acto impugnado y se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones reclamadas. CÚMPLASE
18	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	14/11/2016	Dada cuenta con el escrito de Francisco Valencia Lievanos, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos, téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Cobalto número ciento ochenta de la colonia Industrial, en esta ciudad de Morelia, Michoacán y por autorizando en términos del primer párrafo, del artículo 198, del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada en derecho Mónica Ramírez Martínez. CÚMPLASE
19	JA-1132/2014-I	ROBERTO CASTELLANOS LEÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7746/16, que remite la Secretaria General de Acuerdos, por medio del que remite copia certificada de la Resolución de Sala de once de octubre de dos mil dieciséis, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0101/2016-III , por medio del que se resuelve declararlo infundado, y por ende confirma la sentencia dictada el once de mayo de dos mil dieciséis, respecto al juicio administrativo JA-1132/2014-I , en que se actúa. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, USAR LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 18 PARA REFERENCIAS CUMPLIDAS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0966/2016-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	15/11/2016	<p>...se requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise si señala al Ayuntamiento de Cherán, Michoacán y al Consejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán, como autoridades demandadas y en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que les atribuye exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de tales autoridades...se requiere a los actores para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba las documentales antes referidas, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos no se admitirán dichas documentales como pruebas de su parte...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0805/2014-I	TERESO RIOS JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 4479/2016-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0088/2016-II, mediante la cual se confirmó el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada.</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosarlo de cuenta a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración citado, para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0980/2016-I	NADIA ISELA HURTADO ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	15/11/2016	<p>...En virtud de lo anteriormente expuesto, este órgano jurisdiccional resulta INCOMPETENTE POR CUESTIÓN DE LA MATERIA en el asunto que nos ocupa...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-1077/2015-I	EDGAR BRAVO CENTENO	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	15/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Francisco Valencia Lievanos, en cuanto Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en calle Cobalto, número 180, colonia Industrial de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Mónica Ramírez Martínez.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUJECOS DE LA PRIMERA PONENCIA O CONSULTA.

5	JAR-0061/2015-I	KATYA ISELA GUTIÉRREZ CRUZ		15/11/2016	<p>se tiene que el término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo para promover el juicio de garantías en contra de la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria del amparo directo administrativo número 126/2016, transcurrido para la Secretaría de Seguridad Pública, Director de Seguridad Pública y Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, del seis al veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, sin que lo hubier en hecho; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2016	<p>Visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se informe al superior Jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado que no se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos para que se manifieste al respecto; díjase que de momento no ha lugar a proveer de conformidad con lo que en el presente juicio se requirió como autoridad vinculada a su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado misma que ha informado sobre los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin dar cumplimiento al fallo de mérito, por lo que no se advierte un incumplimiento injustificado por dicha autoridad que conlleve a hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico, por lo que deberá de estarse a lo acordado en auto de cuatro de noviembre de año en curso, en el que se requirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JAR-0198/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		15/11/2016	<p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0874/2016-I	JUANA NAVARRO NUNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	15/11/2016	<p>... SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a dichas autoridades en los términos de Ley a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla en los términos...NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0612/2015-I	VICTOR SAMANO ESCOBAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	15/11/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2987/2016, respecto del amparo interpuesto por el Director de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, en contra de la sentencia definitiva de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio de nulidad JA-0612/2015-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0493/2016-I	SANDRA TERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/11/2016	<p>...SE ADMITE como medio de prueba del citado codemandado, la documental referida...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADA EN LA SECRETARÍA DEL PUEBLO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

11	JA-0540/2016-I	ALMA ANGELICA CARDENAS BARBA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/11/2016	<p>Lo anterior así se advierte de las copias certificadas del oficio 21363 de doce de julio de dos mil dieciséis y escrito de demanda relativos al juicio de amparo registrado bajo el número III-641/2016 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, (oficio del que se desprende que en data siete de julio de dos mil dieciséis se previno a la quejosa y posteriormente en data doce de julio del mismo año fue admitida la demanda de amparo, consiguientemente fue presentada en fecha anterior a la presentación de la demanda del presente juicio de nulidad que lo fue el trece de julio de dos mil dieciséis) de lo que se aprecia que la aquí actora Alma Angélica Cárdenas Barba compareció a impugnar la promulgación, publicación e iniciación de vigencia del REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN que entró en vigor el día doce de mayo de dos mil dieciséis, en contra del Gobernador del Estado de Michoacán, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, acto que ahora pretende impugnar dentro del presente juicio de nulidad, actualizándose con ello la causal de improcedencia prevista por la fracción VII del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto, en términos del artículo 206, fracción II del cuerpo legal invocado, SE DECRETA EL SOBRESIEMIENTO DEL JUICIO DE NULIDAD EN QUE SE ACTÚA por las razones apuntadas en líneas que anteceden.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/11/2016	<p>Sobre la anterior premisa se tiene que Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, ofreció como medio de prueba que estimó superveniente la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, dentro del juicio de amparo número V-648/2016 promovido por Ruth Janet Herrejón Fraga. <p>Por lo que ve a la prueba referida en párrafo que antecede, se tiene que a dicha documental propuesta por la citada codemandada les reviste el carácter de superveniente, al tener un surgimiento posterior al de la presentación de su escrito de contestación dentro del presente expediente, en donde además promovió el incidente de incompetencia, momento procesal que corresponde para el ofrecimiento de pruebas en el juicio administrativo en términos de los artículos 230, fracción IX, 232, fracción VII y 239 del código de la materia[2]- esto es, la documental aportada y precisada en líneas que anteceden, nace a la vida jurídica el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, se trata de momento posterior al de la presentación del escrito de contestación de demanda y promoción de Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia, ante esta Primera Ponencia, del Tribunal de Justicia Administrativa, que ocurrió el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que resulta indudable que el medio de convicción que la parte codemandada en cita propone como superveniente no se encontraba a su alcance al momento de la presentación de su escrito referido, ni dentro del término que para tal efecto se le concedió.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba del citado codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, la documental referida.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/11/2016	<p>... SE ADMITE como medio de prueba del citado codemandado, la documental referida...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7731/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0119/2016-III mediante la cual se confirmó el proveído de siete de junio de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada</p> <p>CÚMPLASE</p>

15	JA-0626/2016-I	ITZEL TANIA VILCHIS PARRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede, el escrito y anexos de Bernardo María León Olea, con el carácter de Comisionado Municipal de Seguridad Pública de Morelia, Michoacán, que tiene reconocido en autos, y el diverso ocurso rubricado por Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, a quien se le reconoce dicho carácter en atención a la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de Morelia, por ende, se les tiene a las citadas autoridades dando CONTESTACION A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0496/2016-I	OBDULIA ADRIANA CONTRERAS OVANDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/11/2016	<p>Sobre la anterior premisa se tiene que Milton Hernández Alonzo, apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, ofreció como medio de prueba que estimó superveniente la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, dentro del juicio de amparo número V-648/2016 promovido por Ruth Janet Herrejón Fraga. <p>Por lo que ve a la prueba referida en párrafo que antecede, se tiene que dicha documental propuesta por la citada codemandada les reviste el carácter de superveniente, al tener un surgimiento posterior al de la presentación de su escrito de contestación dentro del presente expediente, en donde además promovió el incidente de incompetencia, momento procesal que corresponde para el ofrecimiento de pruebas en el juicio administrativo en términos de los artículos 230, fracción IX, 231, fracción VII y 239 del código de la materia[2]- esto es, la documental aportada y precisada en líneas que anteceden, nace en la vida jurídica el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, se trata de momento posterior al de la presentación del escrito de contestación de demanda y promoción de Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia, ante esta Primera Ponencia, del Tribunal de Justicia Administrativa, que ocurrió el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que resulta indudable que el medio de convicción que la parte codemandada en cita propone como superveniente no se encontraba a su alcance al momento de la presentación de su escrito referido, ni dentro del término que para tal efecto se le concedió.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba del citado codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, la documental referida.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2016	<p>Dada cuenta con el ocurso presentado por Natllely Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de la parte actora, dígaselo que se esté a lo acordado en el proveído de once de noviembre de la presente anualidad, mediante el que se requirió el cumplimiento de la sentencia dictada en autos a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y se solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, autorizar el recurso necesario para cumplir con el fallo protector dictado en el juicio de nulidad de mérito e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0950/2015-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/7745/16, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de octubre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0083/2016-II en la cual se determinó revocar la sentencia definitiva de trece de abril de dos mil dieciséis en la cual se sobreseyó el juicio administrativo JA-0950/2015-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIAS CONSULTA.

19	JA-0749/2016-I	DAVID CASTRO GONZALEZ	UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO DE LA FISCALÍA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE MORELIA, MICHOACÁN	15/11/2016	<p>...Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente JA-0749/2016-I, se tiene que el término otorgado a las autoridades demandadas Fiscalía de Robo de Vehículos y Alejandro Aguiñiga Padilla Agente del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de tres de octubre de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA....</p> <p>...Por tal virtud y ante la falta de exhibición de la copia certificada de la documental referida, requérase nuevamente a la Encargada del Corralón "Grúas Juárez", para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta Instructora la copia certificada de la constancia señalada en líneas que anteceden y que exhibió en copia simple, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicaran en su contra los medio de apremio que al efecto establece el artículo 202 del Código de la materia...</p> <p>...De igual forma téngasele cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de tres de octubre de dos mil dieciséis, en el que se le requirió para que remitiera copia certificada de las siguientes constancias: 1.- copias certificadas del documento que faculta a la Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto, Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado a tener acuerdos, convenios o concesiones con algún corralón o grúas de tipo particular para la guarda y custodia de los vehículos que le corresponde vigilar y ser responsable al estado; y 2.- copias certificadas del convenio, acuerdo o concesión entre la Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto, Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Michoacán y "GRÚAS JUÁREZ" para la guarda y custodia de los vehículos que le corresponde vigilar y ser responsable al estado; manifestando respecto de la primera de las constancias que no se encuentran en poder de su representada por lo que se encuentra imposibilitado de remitirla y por lo que refiere a la segunda expresa bajo protesta de decir verdad que su representada no tiene ningún convenio celebrado con la Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto, Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Michoacán, simplemente oferta sus servicios como particular a quien los requiera incluyendo las dependencias de gobierno, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento únicamente por lo que a dichas constancias se refiere...</p>
20	JA-0779/2015-I	ROSENDO FARFAN CAZARES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	15/11/2016	<p>Desestimada la demanda por falta de interés jurídico. Dese vista al actor con la copia del ocurso y anexos de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer lo conducente, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p>
21	JA-0972/2016-I	JOSE CONCEPCION BONILLA ANGELES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2016	<p>Ahora bien y dado que del artículo 8º, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, o se omite acompañar a la demanda alguno de los documentos a que se refiere el numeral 232 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo, es que se provee en los siguientes términos:</p>

PERSONALMENTE Y POR OFICIO

SOLO ACTORA

SOLO ACTORA

22	JA-0379/2016-I	LUCERO JUDITH GUZMAN PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/11/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Marco Antonio Carrillo Flores autorizado en términos amplios de Lucero Judith Guzmán Pérez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación y realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0483/2016-I	CARLOS OMAR HUERTA DUARTE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/11/2016	<p>Visto el escrito presentado en esta Ponencia el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, por el Licenciado Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor Carlos Omar Huerta Duarte, téngasele desahogando la vista que le fuera concedida mediante auto de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, vistos los escritos presentados el primero a las veinte horas y el segundo a las veinte horas con cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil dieciséis, en el domicilio particular del Licenciado Hugo Calderón Sánchez, suscritos el primero por el Licenciado José Juárez Valdovinos, Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el segundo por los abogados Eduardo León Rodríguez y Santiago Manzo Chávez, en cuanto representantes legales del Gobernador y Secretario de Gobierno del Estado Libre y soberano de Michoacán, téngasele desahogando la vista que le fuera concedida mediante auto de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba del citado codemandado, la documental referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0897/2016-I	SONIA RAMOS GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	15/11/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán,....</p> <p>...Téngasele a la parte actora señalando como tercero interesado en el presente controvertido a Antonio Bucio Cortes Ramírez, por lo que con fundamento en los artículos 190, fracción III y 239 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se ordena correr traslado al tercero interesado, con copia simple de todas las actuaciones efectuadas hasta el momento, incluyéndose el presente proveído, en los términos de ley, para que dentro del término de quince días hábiles, más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al código de la materia, contados a partir del siguiente al en que haya surtido sus efectos la notificación del presente proveído, se apersona en el juicio en que se actúa a deducir sus derechos, mediante escrito que contendrá los requisitos de la demanda, que establecen los artículos 230 y 232 del código de la materia, justificando su derecho para intervenir en el presente asunto; bajo el apercibimiento que de ser omiso al anterior llamamiento, se dará por precluido su derecho para hacerlo, debiendo adjuntar el documento en que se acredite su personalidad, así como las pruebas que ofrezca, exhibiendo el número de copias necesarias para dar vista con las mismas a todas las partes en el presente juicio.....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7741/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0118/2016-II mediante la cual se confirmó el proveído de nueve de junio de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO PARA REFERENCIADO CONSULTA

26	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7738/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0086/2016-II mediante la cual se confirmó el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada. CÚMPLASE
27	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2016	Agréguese a sus autos para que opere como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/3039/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña el acuse de recibo del diverso oficio TJA/SGA/DG/3024/2016 dirigido al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, en el que se informó los actos tendientes a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto V-509/2016-1. CÚMPLASE
28	JA-0269/2016-I	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/11/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2824/16, esta Ponencia procede al avocamiento del expediente administrativo JA-0269/2016-I relativo a la demanda presentada por Margarita Ambriz Bedolla, por su propio derecho, consecuentemente y en atención al cumplimiento con la ejecutoria dictada en el recurso de reconsideración, se admite en la vía ordinaria administrativa, la demanda de Juicio Administrativo de Nulidad, planteada por Margarita Ambriz Bedolla, ejercitando la acción de nulidad respecto del escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por lo que, con las copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades señaladas como demandadas, Director General del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído ocurra a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento o que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	MAYUNTAMIENTO DE AMORA	15/11/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/3037/2016, presentado ante esta actuante el diez de noviembre de dos mil dieciséis, por el que remite copia simple del oficio número 19137, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, que envía un Juzgado Federal, al que acompaña la resolución dictada en la misma fecha, dentro del incidente de suspensión, para los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-1127/2014-I	JOSÉ JESÚS PALEO ZAPIÉN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2980/2016, respecto del amparo interpuesto por Luis Roberto Guillén López, apoderado jurídico de José Jesús Paleo Zapién, en contra de la resolución de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0065/2016-II , que determinó confirmar la sentencia recurrida emitida dentro del juicio de nulidad JA-1127/2014-I . CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO PARA REFERENCIA O CUMPLIR.

31	JA-0205/2016-I	MA. TERESA RENTERIA SANCHEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	15/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio 4498/2016-II, que remite el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa M. en D. Arturo Bucio Ibarra, por medio del cual hace del conocimiento el acuerdo dictado con fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, en el expediente número JA-R-0038/2016-II que señala que la Resolución de Sala de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis ha causado ejecutoria, por tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar; la suscrita queda enterada de su contenido y en atención a la firmeza de la resolución referida, ordena remitir el presente expediente administrativo número JA-0205/2016-I a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/11/2016	<p>Ahora bien, no obstante lo anterior y toda vez que no se advierte que la promovente integrante de la ya referida Comisión haya sometido a consideración <u>el pago de la sentencia dictada en los presentes autos a esta última</u>, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, solicite de nueva cuenta se fije fecha para la próxima sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán en la que se discuta el tema de los recursos extraordinarios <u>para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa</u>. Bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán¹, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0659/2016-I	ROGELIO MUÑOZ GARCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Marco Antonio Lagunas Vázquez, a quien en atención al nombramiento que exhibe se le reconoce en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis y al requerimiento efectuado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto el oficio número CCT-DO-266/2016 de siete de octubre de dos mil dieciséis; recibo de vehículo a entera satisfacción signado por Rogelio Muñoz García, de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis; hoja de resguardo número 0771 de fecha tres de agosto de la presente anualidad de grúas Monarcas y aceptación de depósito signado por Rogelio Muñoz García.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
34	JA-0892/2015-I	JAVIER CONTRERAS HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2016	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo¹, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0710/2016-I	MAURO ROJAS ALANIS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/11/2016	<p>...en atención al escrito presentado por el Director de Seguridad Pública Municipal de Tingambato, Michoacán, mediante el cual decreta la anulabilidad o decreta nula la boleta de infracción con número de folio 0546 de veintitrés de julio de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.); dése vista con el escrito de cuenta al actor Mauro Rojas Alanis, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose de proveer en cuanto al fondo de la contestación de demanda, así como de las restantes promociones hasta en tanto la parte actora desahogue la vista concedida o fenezca el término concedido para ello...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0022/2016-I	OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/11/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0022/2016-I, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del cese verbal como Policía Razo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tuzantla, Michoacán, condenándose a la autoridad demandada cubrir a favor del actor las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0506/2015-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/7821/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0506/2015-I, así como la resolución de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-1084/2015-I	JULIO CESAR VARELA SOLORZANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/11/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1084/2015-I, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del cese verbal como Policía Razo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tuzantla, Michoacán, condenándose a la autoridad demandada cubrir a favor del actor las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0324/2016-I	DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	16/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/7794/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0324/2016-I así como la resolución de once de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito del Comisionado Municipal de Seguridad, por medio del cual se pretende dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el once de octubre de dos mil dieciséis .</p> <p>Por tal virtud, dése vista con copia del escrito de cuenta al actor David Escobar Huerta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por la autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-0486/2015-I	BRAYAN DANIEL ANAYA CASTRO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	16/11/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecución por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0533/2016-I	DALIA GRECIA COLIN JIMENEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/11/2016	<p>Dada cuenta con los escritos de Eduardo León Rodríguez y Santiago Manzo Chávez apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno en sí y en cuanto representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles desahogando en tiempo la vista ordenada mediante auto de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, realizando diversas manifestaciones respecto del presente Incidente de incompetencia planteado, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución interlocutoria correspondiente.</p> <p>Por otra parte, vista la certificación que antecede se tiene que ha transcurrido el término concedido Dalia Grecia Coria Jiménez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y Titular del Periódico Oficial, ambos del Estado de Michoacán, para desahogar la vista concedida mediante acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia de este órgano Jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, planteado por el Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán; por tanto se les hace efectivo el apercibimiento efectuado en el citado proveído y se les tiene por precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 14:00 catorce horas del primero de diciembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0571/2016-I	CARLOS ALBERTO GONZALEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	16/11/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a Carlos Alberto González Torres, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, para que señalara el acto o resolución impugnado emitido por las autoridades señaladas como demandadas así como su exhibición en donde conste el mismos y su notificación, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis y se tiene al actor por no presentada la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUEDE SUJETAR A DISPOSICIÓN DE FUJICOP PARA REFERENCIA O CONSULTA

9	JA-0379/2016-I	LUCERO JUDITH GUZMAN PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/11/2016	<p>...se admita a la parte actora en vía de ampliación de demanda las copias certificadas de las documentales descritas en el párrafo que anteceden...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0969/2016-I	JAVIER TREJO HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/11/2016	<p>se requiere al accionante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale cada una de las pruebas que pretende ofrecer acompañándose las mismas a su escrito aclaratorio.</p> <p>Lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir con lo antes precisado no se le tendrá por ofreciendo como pruebas de su parte aquellas de las cuales omita su exhibición.</p> <p>Asimismo, se requiere a la parte actora para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito aclaratorio para el traslado a cada una de las partes y una más para el duplicado.</p> <p>Por lo que esta Instrucción se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos que anteceden, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0872/2015-I	RAFAEL PUREKO DEL RIO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	16/11/2016	<p>En consecuencia, dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por consentida la devolución del vehículo retenido en garantía.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/11/2016	<p>Ahora bien, no obstante lo anterior y toda vez que no se advierte que la promovente integrante de la ya referida Comisión haya sometido a consideración <u>el pago de la sentencia dictada en los presentes autos a esta última</u>, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, solicite de nueva cuenta se fije fecha para la próxima sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán en la que se discuta el tema de los recursos extraordinarios <u>para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa</u>, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán¹¹, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

13	JA-0495/2016-I	OSVALDO MARTINEZ LEMUS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/11/2016	<p>Por lo que ve a la prueba referida en párrafo que antecede, se tiene que a dicha documental propuesta por la citada codemandada les reviste el carácter de superveniente, al tener un surgimiento posterior al de la presentación de su escrito de contestación dentro del presente expediente, en donde además promovió el incidente de incompetencia, momento procesal que corresponde para el ofrecimiento de pruebas en el juicio administrativo en términos de los artículos 230, fracción IX, 232, fracción VII y 239 del código de la materia [2] - esto es, la documental aportada y precisada en líneas que anteceden, nace a la vida jurídica el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, se trata de momento posterior al de la presentación del escrito de contestación de demanda y promoción de Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia, ante esta Primera Ponencia, del Tribunal de Justicia Administrativa, que ocurrió el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que resulta indudable que el medio de convicción que la parte codemandada en cita propone como superveniente no se encontraba a su alcance al momento de la presentación de su escrito referido, ni dentro del término que para tal efecto se le concedió.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba del citado codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, la documental referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1017/2015-I	JOSE VALENTIN CRUZ GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	16/11/2016	<p>Dada vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0505/2016-I	MARIA VICTORIA PEÑA ESQUIVEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/11/2016	<p>Por lo que ve a la prueba referida en párrafo que antecede, se tiene que a dicha documental propuesta por la citada codemandada les reviste el carácter de superveniente, al tener un surgimiento posterior al de la presentación de su escrito de contestación dentro del presente expediente, en donde además promovió el incidente de incompetencia, momento procesal que corresponde para el ofrecimiento de pruebas en el juicio administrativo en términos de los artículos 230, fracción IX, 232, fracción VII y 239 del código de la materia [2] - esto es, la documental aportada y precisada en líneas que anteceden, nace a la vida jurídica el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, se trata de momento posterior al de la presentación del escrito de contestación de demanda y promoción de Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia, ante esta Primera Ponencia, del Tribunal de Justicia Administrativa, que ocurrió el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que resulta indudable que el medio de convicción que la parte codemandada en cita propone como superveniente no se encontraba a su alcance al momento de la presentación de su escrito referido, ni dentro del término que para tal efecto se le concedió.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba del citado codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, la documental referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0512/2016-I	RIGOBERTO MORA GUERRERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de seis de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA PREVENIR O CONSULTAR.

17	JA-0521/2016-I	YASMIN RUIZ BAUTISTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/11/2016	<p>Por lo que ve a la prueba referida en párrafo que antecede, se tiene que a dicha documental propuesta por la citada codemandada les reviste el carácter de superveniente, al tener un surgimiento posterior al de la presentación de su escrito de contestación dentro del presente expediente, en donde además promovió el incidente de incompetencia, momento procesal que corresponde para el ofrecimiento de pruebas en el juicio administrativo en términos de los artículos 230, fracción IX, 232, fracción VII y 239 del código de la materia[1]- esto es, la documental aportada y precisada en líneas que anteceden, nace a la vida jurídica el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, se trata de momento posterior al de la presentación del escrito de contestación de demanda y promoción de Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia, ante esta Primera Ponencia, del Tribunal de Justicia Administrativa, que ocurrió el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que resulta indudable que el medio de convicción que la parte codemandada en cita propone como superveniente no se encontraba a su alcance al momento de la presentación de su escrito referido, ni dentro del término que para tal efecto se le concedió.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba del citado codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, la documental referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0488/2016-I	JUAN CARLOS MARTINEZ VALENCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/11/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba del citado codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, la documental referida, misma que hacen suya como prueba de su parte las autoridades demandadas que desahogaron la vista respectiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0531/2016-I	ANGELICA MARTINEZ MARTINEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/11/2016	<p>Por lo que ve a la prueba referida en párrafo que antecede, se tiene que a dicha documental propuesta por la citada codemandada les reviste el carácter de superveniente, al tener un surgimiento posterior al de la presentación de su escrito de contestación dentro del presente expediente, en donde además promovió el incidente de incompetencia, momento procesal que corresponde para el ofrecimiento de pruebas en el juicio administrativo en términos de los artículos 230, fracción IX, 232, fracción VII y 239 del código de la materia[2]- esto es, la documental aportada y precisada en líneas que anteceden, nace a la vida jurídica el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, es decir, se trata de momento posterior al de la presentación del escrito de contestación de demanda y promoción de Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia, ante esta Primera Ponencia, del Tribunal de Justicia Administrativa, que ocurrió el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que resulta indudable que el medio de convicción que la parte codemandada en cita propone como superveniente no se encontraba a su alcance al momento de la presentación de su escrito referido, ni dentro del término que para tal efecto se le concedió.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba del citado codemandado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, la documental referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERTO PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual en atención al requerimiento efectuado en auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelva la queja 0037/2016 interpuesta por la parte actora por defecto en el cumplimiento a la sentencia de nueve de marzo de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 530/2015.</p> <p>CÚMPLASE</p>

21	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/11/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Demetrio Fidel Ortiz Barragán y Juan Carlos Carranza Velázquez, a quienes se les reconoce el carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y Elemento de Tránsito, adscrito a la citada Dirección, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/11/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3086/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición de la revisión contenciosa administrativa número 5/2016, al que obra glosado el oficio 8626 de diez de octubre de dos mil dieciséis del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, en el que se informa que se desechó la revisión administrativa a antes referida promovida por la parte demandada en contra de la sentencia dictada en autos, y de igual forma, obra glosado el oficio 9470 de siete de noviembre del año en curso del Tribunal Colegiado en cita, en el que se informa que dentro de la revisión contenciosa administrativa 5/2016 interpuesta por la aquí demandada, en data veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis se declaró firme el auto que la desechó; igualmente, remite los autos originales del juicio administrativo JA-801/2014-I . Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
23	JA-1133/2013-I	EMILIA ALVAREZ CADENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	16/11/2016	Dada cuenta con el escrito firmado por Emilia Álvarez Cadena, con el carácter que tiene reconocido en autos, téngasele solicitando copias certificadas que refiere y le sea devuelto los documentos originales que haya exhibido en juicio. En atención a lo anterior, se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas solicitadas previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos del expediente en que se actúa; de igual forma hágase la devolución de las documentales que indica previa certificación y constancia que de ello se deje autos, autorizando para recibirlas a Citlali Criselda Alanís Álvarez y Netzahualcoyotl Alanís Pedraza y Ángel III Alanís Álvarez. CÚMPLASE
24	JA-0708/2016-I	EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/11/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentado por Demetrio Fidel Ortiz Barragán, Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, carácter que ya tiene reconocido en autos, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0947/2016-I	MARTIN CEJA MACÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2016	Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0947/2016-I , formado con motivo de la demanda interpuesta por Martín Ceja Macías, por su propio derecho, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/7372/2016, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0731/2016-I	GABRIELA CENTENO MENDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/11/2016	Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del primero de diciembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PASE A LOS AUTOS DEL LIBRO PARA REFERENCIAS ÚNICAMENTE.

27	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2016	Dada cuenta con el escrito de Moisés Vieyra Albarrán, actor dentro del juicio de nulidad en que se actúa, por medio del que comparece a autorizar al Licenciado Martín Santana Téllez. En atención a lo anterior, téngase por autorizando en términos del primer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, al citado profesionista, al encontrarse inscrito en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal. CÚMPLASE
28	JA-0773/2016-I	VICTOR FERNANDO GOMEZ PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	16/11/2016	Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Luna Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. ... dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2016	Dada cuenta con el escrito de Eric Solís Santos, actor dentro del juicio de nulidad en que se actúa, por medio del que comparece a autorizar al Licenciado Martín Santana Téllez. En atención a lo anterior, téngase por autorizando en términos del primer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, al citado profesionista, al encontrarse inscrito en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal. CÚMPLASE
30	JA-0373/2016-I	JUAN CARLOS ROJAS ZIRANHUA	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	16/11/2016	Dada cuenta con la certificación, el escrito y anexo de Marco Antonio González Mendoza, Octaviano Sánchez Sánchez y Julio Cesar García Bedolla a quien en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, tercero interesado en el presente juicio, por tanto, se le tiene APERSONANDOSE EN TIEMPO realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0371/2015-I	GERARDO ARTURO ROJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	16/11/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por José Manuel Albarrán Alanís, quien dice ser Síndico del Municipio de Tuzantla, Michoacán, dígamele que en autos no es autoridad demandada y que además no ha existido ningún requerimiento en contra del ente municipal que representa, aunado que se ha decretado el archivo del juicio de mérito. CÚMPLASE
32	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2016	Visto el escrito de Gustavo Cesar Martínez Ruiz, autoridad requerida en el presente juicio para que informara sobre el último salario que tuviera registrado Juan Carlos Martínez Hernández, en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, téngasele cumpliendo con tal mandato jurisdiccional, dejándose sin efectos el apercibimiento en su contra decretado en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0962/2016-I	ENRIQUE VILLANUEVA FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	16/11/2016	Dada cuenta con el expediente administrativo JA-962/2016-I , formado con motivo de la demanda interpuesta por Enrique Villanueva Flores, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal mediante oficio TJA/SGA/7423/16; en consecuencia, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER CONSULTADA EN EL SISTEMA DE REFERENCIA OCUMUTA

34	JA-0968/2016-I	ADALBERTO HORTA LUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/11/2016	<p>... se requiere al promovente para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tal acto.</u> <u>2. Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señaló como demandadas.</u> <u>3. Señale la acción intentada en la petición concreta.</u> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>Asimismo, se tiene que la misma resulta incompleta, toda vez que el accionante pretende ejercitar la acción de indemnización de daños y perjuicios, sin precisar en la demanda la cantidad líquida que estima le corresponde por dicho concepto, incumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 230 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>Consecuentemente, ante tal omisión, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído complete su demanda en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señale cantidad líquida que estima le corresponde por la indemnización de daños y perjuicios que reclama. <p>Lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en la forma y términos precisados, se tendrá al actor por no ejercitando la acción de pago de daños y perjuicios.</p> <p>Ahora bien, toda vez que de su libelo no se advierte haya ofrecido y/o acompañado pruebas de conformidad a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 230 y fracción VII del artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere al accionante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale cada una de las pruebas que pretende ofrecer acompañándose las mismas a su escrito aclaratorio.</p> <p>Lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir con lo antes precisado no se le tendrá ofreciendo como pruebas de su parte aquellas de las cuales omita su exhibición.</p> <p>Asimismo, se requiere a la parte actora para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito aclaratorio para el traslado a cada una de las partes y una más para el duplicado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	----------------	---------------------	----------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUPLEN LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/11/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>veintiséis de mayo de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 5/2016, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285^[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3097/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición de la revisión contenciosa administrativa número 3/2016, al que obra glosado el oficio 7989 de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, en el que se informa que se desechó la revisión administrativa a antes referida promovida por la parte demandada en contra de la sentencia dictada en autos, y de igual forma, obra glosado el oficio 9678 de once de noviembre del año en curso del Tribunal Colegiado en cita, en el que se informa que quedó firme el auto antes citado que desechó la revisión contenciosa administrativa 3/2016 interpuesta por la aquí demandada; igualmente, remite los autos originales del juicio administrativo JA-789/2014-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/3108/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña diversas constancias relacionadas al cumplimiento de la ejecutoria 192/2016, en la inteligencia que a la fecha la autoridad Federal no se ha pronunciado sobre la calificación del cumplimiento dado por este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0982/2015-I	GUSTAVO AUGUSTO CIERRA VALDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/11/2016	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Contraloría del Estado - antes Coordinación de Contraloría del Estado- y Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285^[2] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0805/2014-I	TERESO RIOS JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2016	<p>Visto el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B, esquina con calle Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMADO Y NO REPRESENTA LA DISPOSICIÓN DE SUS COPIAS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7834/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0121/2016-III mediante la cual se confirmó el proveído de siete de junio de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada. CÚMPLASE
7	JA-1097/2015-I	LUIS FELIPE PEREZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	17/11/2016	.. esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0898/2016-I	HEBER SINUHE RIVERA NARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2016	Ante tal circunstancia, esta Instructora ordena dar vista con la copia simple del acuerdo de cuenta a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a su interés convenga respecto de la declaración de anulabilidad o nulidad de la boleta de infracción folio 137550 de veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis que impugnó en el presente controvertido. En tal virtud, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente una vez que el actor desahogue la vista otorgada, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto. SOLO ACTORA
9	JA-0838/2016-I	JUANA LAREDO ALCALA;	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/11/2016	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
10	JA-0869/2016-I	SANTIAGO CORONA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/11/2016	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
11	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/11/2016	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, se hace constar que Esther Rosales Sánchez, parte actora en el juicio administrativo en que se actúa, no compareció a ampliar su demanda, por tanto, se tiene a la citada actora por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia, resulta innecesario conceder el término para contestar la ampliación de demanda al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBJUDICADO PARA REFERENCIA O CUMPLIMIENTO.

12	JA-0855/2016-I	ALBERTO ZARATE VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/11/2016	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-0989/2016-I	JOSE JAIME PEREZ DIAZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/11/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad lisa y llana respecto de la boleta de infracción número 143621 de cinco de noviembre de dos mil dieciséis levantada por el Agente José Bravo Medina adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, cóngase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y José Bravo Medina Agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección, quien levantó la boleta de infracción número 143621, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 248, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/11/2016	<p>Por tanto, en esa tesitura no resulta procedente de momento proveer respecto a su solicitud para que se designe personal de esta Ponencia a fin de que ejecute la sentencia dictada en autos, así como para que se ordene al embargo de bienes de la demandada, pues de autos no se advierte un incumplimiento injustificado por las autoridades antes citadas, pues como ya se señaló han acreditado encontrarse en vías de cumplimentar la sentencia; consecuentemente, deberá estarse a lo acordado en auto de quince de noviembre de dos mil dieciséis mediante el cual se le requirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para tal fin.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JAR-0232/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		17/11/2016	<p>...SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad, en contra del proveído de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-0345/2014-II...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE TRIBUNAL NO SE RESPONSABILIZA POR LA REFERENCIA O CONTENIDO.

16	JA-0772/2016-I	ANGEL ORTIZ ZAMBRANO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por José Carlos Lugo Godínez y Alfredo Ayala Zaragoza, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante legal del Ayuntamiento y Tesorero Municipal ambos de Zamora, Michoacán, téngaseles dando contestación a la demanda realizando manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda si a su derecho estimara procedente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0858/2016-I	ROBERTO ALVAREZ MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por José Carlos Lugo Godínez y Alfredo Ayala Zaragoza, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante legal del Ayuntamiento y Tesorero Municipal ambos de Zamora, Michoacán, téngaseles dando contestación a la demanda realizando manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda si a su derecho estimara procedente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0899/2015-I	EDUARDO PONCE LUGO.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	17/11/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, la presente carpeta falsa para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

19	JA-0875/2016-I	RAMON CAMPOS NAVARRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	17/11/2016	<p>...Del escrito inicial de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el actor lo es la nulidad lisa y llana del cese verbal como Policía Tesorero adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de La Piedad, Michoacán, así como el reconocimiento de un derecho y la indemnización de pago de daños y perjuicios, en los términos de su escrito, por tanto, en atención a su escrito de cuenta en el cual señala como autoridades demandadas al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán y Director de Seguridad Pública de la Piedad, Michoacán, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA RAMA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a dichas autoridades en los términos de Ley...</p> <p>Por lo que ve a la inspección ocular ofrecida por la parte actora, esta Instructora se reserva de proveer respecto de la admisión o no de dicho medio de convicción hasta en tanto las autoridades demandadas den contestación a la demanda instaurada en su contra o fenezca el termino concedido para ello.</p> <p>...En las relatadas condiciones y por los argumentos vertidos, es evidente que de concederse la suspensión, se estarían contraviniendo normas con perjuicio evidente al orden público, motivo por el cual se niega la suspensión del acto impugnado solicitada por el actor....</p>
20	JAR-0240/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		17/11/2016	<p>...SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad, en contra del proveído de once de octubre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-0868/2014-II....</p>
21	JA-0761/2016-I	RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/11/2016	<p>...Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...</p> <p>...De igual manera, toda vez que la autoridad demandada en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado para que exhibiera el documento en que se determinan las multas y gastos contenidas en el acto impugnado, téngasele manifestando al respecto que: " En lo que respecta al reclamo de las multas y gastos, de las cuales manifiesta bajo protesta no tener conocimiento de documento alguno por el cual se le hayan impuesto dichas multas; se niega la procedencia de la acción al respecto, en virtud de que el requerimiento impugnado, es un estado de cuenta, que se notifica a efecto de dar a conocer al ciudadano moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, la acumulación del adeudo, mismo que en todo caso, de manera administrativa, admite la revisión, para que se resuelva respecto de la determinación fiscal del monto de lo adeudado, así como la motivación y fundamentación respecto a la generación y fijación de multas y recargos..." al respecto, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada....</p>

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

22	JA-0865/2016-I	ABEL ARRIAGA ZARATE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/11/2016	<p>...Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido...</p> <p>...De igual manera, toda vez que la autoridad demandada en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado para que exhibiera el documento en que se determinan las multas y gastos contenidas en el acto impugnado, téngasele manifestando al respecto que: " En lo que respecta al reclamo de las multas y gastos, de las cuales manifiesta bajo protesta no tener conocimiento de documento alguno por el cual se le hayan impuesto dichas multas; se niega la procedencia de la acción al respecto, en virtud de que el requerimiento impugnado, es un estado de cuenta, que se notifica a efecto de dar a conocer al ciudadano moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, la acumulación del adeudo, mismo que en todo caso, de manera administrativa, admite la revisión, para que se resuelva respecto de la determinación fiscal del monto de lo adeudado, así como la motivación y fundamentación respecto a la generación y fijación de multas y recargos..." al respecto, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0777/2016-I	SANTOS MARTIN ROSAS ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>De igual manera, toda vez que la autoridad demandada en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado para que exhibiera el documento en que se determinan las multas y gastos contenidas en el acto impugnado, téngasele manifestando al respecto que: " En lo que respecta al reclamo de las multas y gastos, de las cuales manifiesta bajo protesta no tener conocimiento de documento alguno por el cual se le hayan impuesto dichas multas; se niega la procedencia de la acción al respecto, en virtud de que el requerimiento impugnado, es un estado de cuenta, que se notifica a efecto de dar a conocer al ciudadano moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, la acumulación del adeudo, mismo que en todo caso, de manera administrativa, admite la revisión, para que se resuelva respecto de la determinación fiscal del monto de lo adeudado, así como la motivación y fundamentación respecto a la generación y fijación de multas y recargos..." al respecto, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE ADOPCIONAR PARA REFERENCIAR EN SUS CONTENIDOS.

24	JA-0978/2016-I	SALVADOR RIVAS LÓPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/11/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la resolución administrativa de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-06/2016, en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, quese a disposición de las autoridades demandadas tales documentos, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ESTA ADSCRIBIDA AL SUBJUNTO PARA EFECTOS DE CANCELACIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0824/2016-I	BLANCA VIOLETA SANCHEZ GUDIÑO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2016	<p>Dada cuenta con los escritos presentados por Jesús A valos Plata, quien se ostenta en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de fecha trece de octubre dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>En atención a lo anterior, dese vista con los escritos de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0834/2016-I	SERGIO FERREIRA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por José Carlos Lugo Gómez, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>En atención a lo anterior, dese vista con el escrito y anexo de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0341/2016-I	RAFAEL SANCHEZ VAZQUEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/7839/16, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0114/2016-II confirmando el proveído de ocho de junio de dos mil dieciséis, en el que se desechó por improcedente la demanda de nulidad, por lo que se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0996/2016-I	JUAN MANUEL HERNANDEZ ARIAS Y MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/11/2016	<p>...se requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que les atribuye a dichas autoridades exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento que de ser omisos al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de tales autoridades....</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/11/2016	<p>..Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Claudia Cano Ayala, apoderada jurídica de la parte actora "VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta...</p> <p>..Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las autoridades demandadas Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y el notificador adscrito dicha Dirección que haya designado, y Administración de Rentas de Uruapan, Michoacán y el notificador o ejecutor adscrito a dicha Administración que se haya designado, respectivamente con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0912/2016-I	CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/11/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito y anexos de Ernesto Ramírez Ochoa, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, por si y en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, autoridades demandadas, téngaseles por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.... Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito y anexo de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello....</p> <p>...Por otra parte dada cuenta con el escrito de Francisco Javier Fernández Hurtado, apoderado jurídico de la parte actora Claudia Stefanie Serna Hernández, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado en proveído de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, realizando diversas manifestaciones en el sentido de que por un error involuntario en el escrito inicial de demanda acento número de oficio SEJOVEN/DA/039/2013 que ofreció como prueba de su parte siendo lo correcto el oficio número SEJOVEN/DA/093/2013 mismo que exhibe en copia simple y de cual solicita el cotejo con el original que refiere obran en poder del Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, por tanto, se requiere a la citada autoridad para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de presente proveído, <u>verifique la existencia de la citada documental y en su caso realice la compulsión y el cotejo de la misma con el original</u>, para lo cual deberá remitir dicha constancia, lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo,....</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0912/2016-I	CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7813/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0249/2016-II, que promueve Francisco Javier Fernández, apoderado jurídico de Claudia Stefanie Serna Hernández, parte actora dentro del presente juicio, en contra del proveído de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, registrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SOLICITA A DISPOSICIÓN DE LOS JUECES PARA REFERENCIA CONSULTA.

8	JA-0829/2016-I	CARLOS SANCHEZ CARRILLO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/11/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Demetrio Fidel Ortiz Barragán y Miriam Durán Chávez, a quien en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y Policía de Carrera adscrito a la citada Dirección de Seguridad Pública, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0506/2015-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7826/2016 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0250/2016-III, que promueve Juan Carlos Castro Mendoza actor dentro del presente juicio, en contra de la sentencia de sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0829/2016-I	CARLOS SANCHEZ CARRILLO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/11/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contenciosos, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de los Contenciosos de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	21/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/7840/16, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0144/2016-II confirmando el auto de quince de junio de dos mil dieciséis, en el que se declaró el desechamiento de la demanda, relativo al juicio administrativo número JA-0144/2016-I, toda vez que el acto o resolución que pretendió impugnar, no constituye un acto definitivo, por lo que se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FINES DE CONSULTA.

12	JA-0684/2016-I	RAMON CUIIN TAPIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/11/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Ramón Cuín Tapiá parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA... téngase como autoridad demandada en vía de ampliación de demanda a la Directora General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, en consecuencia, córrase traslado y emplácese a la autoridad demandada con el escrito de cuenta así como con el presente auto, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, dé contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá como ciertos los hechos que se le imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados...córrase traslado al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con el escrito de ampliación de demanda, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0789/2016-I	FERNANDO HERRERA CHAVEZ	POLICÍA DE MORELIA	21/11/2016	<p>Dada vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Fernando Herrera Chávez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0841/2016-I	JESUS VERDUZCO MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/11/2016	<p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Jesús Verduzco Medina, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0003/2016-I	JORGE CARLOS AZNAR GAMAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/11/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio administrativo número JA-0003/2016-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0756/2016-I	LETICIA CERVANTES QUIROZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/11/2016	<p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Leticia Cervantes Quiroz, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CUBICULARES DE FIANCHA CONSULTA

17	JAR-0234/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/11/2016	<p>...se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción II, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de once de octubre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-0382/2016-II.</p> <p>Córrase traslado a las partes del juicio administrativo de origen JA-0382/2016-II a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exponga lo que a su derecho convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0861/2016-I	JOSE LUIS ALVARADO SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez, quien se ostenta en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de fecha veintuno de octubre de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto el oficio número OP-484/11/2016 de diez de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0851/2016-I	JUDITH AVILA PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez, quien se ostenta en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de fecha veintuno de octubre de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto el oficio número OP-480/11/2016 de diez de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-0926/2014-I	RENE CHAVEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE PATZINGÁN	21/11/2016	<p>e tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>...</p> <p>En consecuencia, mediante atento oficio que se gire a la Sala Regional Pacífico- Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en esta ciudad, remítasele los presentes autos y anexos relativos consistentes en dos tomos de pruebas, lo anterior por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada, solicitándose se sirva acusar de recibido de dichas constancias, a fin estar en aptitud de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0707/2016-I	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/11/2016	<p>Visto el escrito y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán y J. Manuel Huerta Peña, en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado y Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección quien levanto la boleta de infracción impugnada, respectivamente, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA A DIPLOMACIA PÚBLICA PARA REFERENCIA OCASIONAL.

22	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/11/2016	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual en atención al requerimiento efectuado en auto de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada en autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelva la queja 0039/2016 interpuesta por la parte actora por defecto en el cumplimiento a la sentencia de diecinueve de enero de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 576/2015.
					CÚMPLASE
23	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/11/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/PA/7844/16, signado por la Secretaria General de Acuerdo de este Tribunal, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de dieciséis noviembre de dos mil dieciséis, se admitió la queja 0039/2016, interpuesta por María del Carmen Rodríguez Carapia parte actora dentro del juicio administrativo JA-781/2014-I, por defecto en el cumplimiento a la sentencia de diecinueve de enero de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 576/2015.
					CÚMPLASE
24	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2016	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/3117/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña diversas constancias relacionadas al cumplimiento de la ejecutoria 191/2016, en la inteligencia de que a la fecha la autoridad Federal no se ha pronunciado sobre la calificación del cumplimiento dado por este Tribunal.
					CÚMPLASE
25	JA-0360/2016-I	YALIANY ZOLAYN GUERRA ESTRADA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/11/2016	Ahora bien, visto el estado procesal del expediente referido, con fundamento en el artículo 282 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el presente juicio por la Sala de este órgano jurisdiccional, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada. En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/11/2016	No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>veintiséis de agosto de dos mil dieciséis</u> , dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 931/2015, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0273/2014-I	JOSE IVAN BAZAN ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	22/11/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, se tiene que el acuerdo de siete de octubre de dos mil dieciséis en que se fijaron las doce horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, para el desahogo de la audiencia de Ley; no fue notificado al tercero interesado Comisión Federal de Electricidad y notificado a la autoridad demandada Ayuntamiento de Tiquicheo Michoacán, en domicilio diverso al señalado; por tanto, a fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica de las partes y debido proceso, se difiere la audiencia de mérito fijada para el día de hoy y se señalan las 9:00 nueve horas del día primero de diciembre de dos mil dieciséis, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>En términos del artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria acorde a lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dígase a José Alfredo Barrera Corona, parte actora en el presente controvertido, que deberá comparecer personalmente el día y hora antes citados para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales por esta actuante</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	22/11/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán, e inspector de nombre J. Alejandro Sandov al adscrito a la citada Comisión quien suscribió la boleta de infracción impugnada...</p> <p>...se ordena correr traslado en términos de ley a la persona moral Grúas Monarcas, en el domicilio ubicado en la calle Ignacio Ortiz número 23, colonia la Quemada de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a quien con fundamento en el artículo 190, fracción III del Código de la materia se le reconoce el carácter de tercero interesada dentro del presente juicio...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN, a la parte actora, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, se abstengan de remitir constancias a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que ésta no inicie el procedimiento de ejecución para el cobro de la multa impuesta, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio...</p> <p>Así mismo, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS RESTITUTORIOS, que en el caso consiste en ordenar al Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, haga la devolución al promovente del vehículo Nissan, tipo Tsuru con número de placa PSL-91-91; que le fue retenido en calidad de garantía, sin que se requiera a la actora el pago de los servicios de grúa y corralón, por tanto, con la finalidad de garantizar el interés fiscal, ésta surtirá sus efectos previo otorgamiento de caución, toda vez que como lo establece el artículo 7º del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo con relación al 5º del mismo ordenamiento y al numeral 32 fracción III de la Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2016 y el 24 fracción IX de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2016, las multas se consideran aprovechamientos y en consecuencia, créditos fiscales, por tanto, de conformidad con el artículo 245 del código de la materia, el actor debe garantizar la cantidad de \$ 6,573.60 (seis mil quinientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), monto correspondiente a 90 noventa días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán sanción mínima que les pudiera corresponder por infringir el artículo 58 cincuenta y ocho fracción XVIII, del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A DISPOSICIONES DE JUICIO POR REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	22/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Xavier García Granados, quien se ostenta en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, téngasele manifestando que: "en vías de cumplimiento a lo que resultó condenado en la sentencia o resolución final el Ayuntamiento demandado, vengo a ofrecer el pago de la cantidad de \$300,000.00 trescientos mil pesos, los cuales serán cubiertos a la parte actora a más tardar en la primera quincena de marzo de la próxima anualidad y el resto del adeudo conforme a las fecha que se establezcan en un convenio que se llegue con dicha parte", así como exhibiendo el oficio 166/2016 signado por el Presidente Municipal de Angamacutiro, Michoacán dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.</p> <p>Dado lo anterior, dese vista a la parte actora con el escrito y anexo de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precluido el término para hacerlo, reservándose esta Instructora de proveer respecto a lo solicitado una vez que la parte actora desahogue la vista concedida y bien transcurra el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JAR-0100/2016-I	NICOLAS RINCON HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 4662/2016-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, por medio del cual solicita se le remita informe en relación al estado procesal que guarda el recurso de reconsideración JA-R-0100/2016-I, a ese respecto infórmese que mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil dieciséis se declaró firme el acuerdo de cuatro de julio de la presente anualidad en el que se desechó por notoriamente improcedente el presente recurso de reconsideración, asimismo dígasele que mediante oficio de siete de septiembre de dos mil dieciséis se informó de lo anterior a la Ponencia a su cargo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0644/2016-I	RAFAEL CEJA ARREDONDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/11/2016	<p>...Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente JA-0644/2016-I, se tiene que el término otorgado a la autoridad demandada Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis y se le tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA...</p> <p>..Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedidos al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, para que cumpliera con el requerimiento efectuado mediante auto de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, para que allegara el acto impugnado consistente en la orden de restricción y/o suspensión del servicio de agua respecto del inmueble ubicado en calle Orquídea, número 41 colonia Alfonso García Robles segunda sección en Zamora, Michoacán, de los cuales la parte actora manifestó su desconocimiento, transcurrió del doce de septiembre al seis de octubre de dos mil dieciséis, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se requiere de nueva cuenta al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, para que allegue original o copia certificada del referido acto impugnado que le es atribuido, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se aplicarán en su contra los medios de apremio previstos por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0132/2016-I	PEDRO ALVAREZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, quien se ostenta en cuanto autorizado en términos amplios del actor Pedro Álvarez Moreno, mediante el cual comparece a desahogar la vista que le fue concedida mediante auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de los autos que integran el expediente en que se actúa no se advierte que el promovente tenga reconocido el carácter con que se ostenta, ni que el actor la hubiese señalado como tal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

7	JA-0234/2016-I	BERTHA YOLANDA CALDEÓN CUEVAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	22/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/7858/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0234/2016-I, así como la resolución de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0954/2016-I	J. GUADALUPE SANTANA MOJICA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	22/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito del Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de ocho de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JAR-0223/2016-I	XAVIER GARCIA GRANADOS		22/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de María Ofelia Negrete Vargas, autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio de origen JA-1460/2014-II, téngasele por desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, con relación al recurso de reconsideración interpuesto por Xavier García Granados, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2016	<p>A ese respecto, toda vez que el compareciente informa a esta Instructora que "...los ajustes presupuestarios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán <u>se tratan de cubrir con recursos extraordinarios mismos con los que a la fecha no se cuentan</u>, sin embargo una vez que el Estado cuente con éstos se procederá a su pago... en el supuesto de que no se pagaran al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal...existe la posibilidad de que se realice el pago aún concluida la vigencia del presupuestode egresosal correspondera conceptosefectivamente devengados...Por consiguiente al constituir un gasto devengado... se prevé la posibilidad de que ésta se pague después de concluido el ejercicio fiscal de 2016, el cual no deberá prolongarse más allá del mes de marzo de 2017... reiterando que es sin perjuicio de que se logre obtener recursos extraordinarios de los que se pueda cubrir la resolución antes de la fecha señalada..." (lo subrayado es propio); en consecuencia, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuenta con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán¹¹, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado De Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0951/2014-I	FELIPE DE JESUS PIEDRA GÓMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el actor Felipe de Jesús Piedra Gómez, téngasele autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Carlos Alzati Vélazquez.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JAR-0266/2015-I	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3123/2016 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 480/2016, al que obra glosada copia certificada de la ejecutoria de seis de octubre del año en curso emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo, con sede en esta ciudad, en la que se resolvió amparar y proteger en el juicio de amparo directo antes referido promovido por la parte actora contra de la sentencia dictada en autos para los efectos que en la misma se precisan.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por el actor Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública en el Estado, así como con el acta de ratificación del convenio que exhibe a su escrito de cuenta; en atención a su contenido se tiene a las partes exhibiendo el convenio que dichas partes celebraron el siete de noviembre de dos mil dieciséis, mismo con el cual se tienen por satisfechas la pretensiones del actor; reservándose esta instructora de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelvan y queden firmes las quejas 0025/2016 y 0028/2016 interpuestas por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de treinta de junio de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7861/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución la resolución de Sala de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro de la queja 0025/2016 relativa al juicio administrativo número JA-708/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró improcedente la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2016	<p>A ese respecto, toda vez que el compareciente informa a esta Instructora que "...los ajustes presupuestarios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán <u>se tratan de cubrir con recursos extraordinarios mismos con los que a la fecha no se cuentan</u>, sin embargo una vez que el Estado cuente con éstos se procederá a su pago... en el supuesto de que no se pagaran al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal...existe la posibilidad de que se realice el pago aún concluida la vigencia del presupuesto de egresos al correspondera conceptos efectivamente devengados...Por consiguiente al constituir un gasto devengado... se prevé la posibilidad de que ésta se pague después de concluido el ejercicio fiscal de 2016, el cual no deberá prolongarse más allá del mes de marzo de 2017... reiterando que es sin perjuicio de que se logre obtener recursos extraordinarios de los que se pueda cubrir la resolución antes de la fecha señalada..." (lo subrayado es propio); en consecuencia, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuenta con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado De Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTO AL DISCRICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA

16	JA-0690/2016-I	BRAULIO HUMBERTO HERNANDEZ ROBLES Y OTRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA respecto de la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito invocado por las autoridades demandadas en su escrito de contestación a la demanda, así como reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación; de igual forma, téngasele realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/EG/3139/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo el oficio 17269 de once de noviembre de dos mil dieciséis emitido dentro del juicio de amparo indirecto VI-606/2016-1 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso en el cual se le impuso una multa, mediante el cual el Juzgado Federal en cita tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo indirecto antes señalado; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2016	<p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	22/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Arroyo Barajas, autorizado en términos amplios de Paulino Rafael Reyes, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando que le ha sido cubierto por parte del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, pago por la cantidad de \$18,260.00 (dieciocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 m.n.) como parte del cumplimiento a la sentencia de sala dictada en autos, informando de igual forma que se realizará segundo pago por la misma cantidad el día ocho de diciembre del presente año, a ese respecto, esta Instructora queda enterada de su contenido y requiere a la parte actora que una vez que se haya realizado el pago total de las prestaciones condenadas en el presente juicio, comparezca a ratificarlo ante las oficinas de esta Primera Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	22/11/2016	<p>... dígase a la compareciente que se esté a lo acordado en el proveído de tres de noviembre de dos mil dieciséis en el cual se le requirió para que dentro del término de tres días hábiles de cumplimiento a la sentencia de sala dictada en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá multa de doscientas unidades de medida y actualización conforme al artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL BUENATO PARA REFERENCIA CONSULTA

21	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, informe la fecha para la próxima sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán en la que se discuta el tema de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-0963/2015-I	JAIIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	22/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 2781/2016 de catorce de noviembre de dos mil dieciséis signado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, téngasele informando que se señalaron las nueve horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis para que se lleve a cabo el desahogo de la prueba de Inspección ocular ofrecida por la parte actora, misma que se llevará a cabo en el kilómetro 12+300 de la localidad de Tototán, municipio de Aguililla, Michoacán...A ese respecto, dígame a las partes dentro del presente juicio que <u>deberán comparecer</u> el día y hora precisados ante la oficina que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán para el desahogo de la inspección ocular admitida en autos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/11/2016	<p>...SE ADMITE dicha documental como prueba por parte de la autoridad demandada...hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda si a su derecho estimara procedente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0697/2016-I	CARLOS ALBERTO BEJAR TALAVERA	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	22/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Felipe Flor es Medina, en su carácter de Contralor Municipal del Ayuntamiento de Uruapan Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngase a tal autoridad dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando manifestaciones en los términos del libelo de cuenta, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-1128/2015-I	BERTHA TREJO FLORES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/7856/16, que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibido el expediente JA-01128/2015-I, así como la sentencia dictada en el mismo de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa emitida por la Secretaría de Contraloría.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	22/11/2016	<p>Visto el escrito de María Mir eya Acosta Cháv ez, autorizada en términos amplios de Erick Vera Villamar, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, por medio del cual comparece a señalar como autorizados a Gloria Duarte Luna, Moisés Fulguencio Milán y Adriana Cortés Barrón, a ese respecto, dígame que no ha lugar tenerle señalando autorizados dentro de los presentes autos, toda vez que la facultad para hacerlo reviste únicamente en la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICAMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0554/2016-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/11/2016	<p>Con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte demandada, la documental consistente en:</p> <p>1. Copia certificada de la sentencia de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, la cual obra en original en el juicio JA-395/2012-40 promovido por José Manuel Dimas Camarena, emitida por la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAR-0108/2016-I	RAMON FERNANDEZ HURTADO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	23/11/2016	<p>Por las razones expuestas, con fundamento en los artículos 8º. Fracción VII, 27 fracción XII y 30 fracción XVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para todos los efectos legales a que haya lugar, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTornos, JUSTA DISPONER EN PÚBLICA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1110/2015-I	CAMERINO TOLEDO MARTINEZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	24/11/2016	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0705/2016-I	MARIA GUADALUPE PONCE ARREOLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, así como al agente de nombre J. Manuel Huerta Peña quien levantó la boleta de infracción impugnada, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieran hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veinte de septiembre de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0781/2016-I	GABRIEL GARCIA SALAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en auto de seis de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0907/2016-I	HECTOR CELIS GAONA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/11/2016	<p>De la demanda y anexos, así como de su escrito de cumplimiento, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la Boleta de infracción número 142386 de ocho de octubre de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Víctor Manuel Muñoz Nieves agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección; ...</p> <p>... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS RESTITUTORIOS, que en el caso consiste en ordenar al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, haga la devolución al promovente de la motocicleta que le fue retenida en calidad de garantía, sin que se le requiera a la actora el pago de los servicios de grúa y corralón.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0794/2016-I	JOSE ANTONIO VELASCO GENTZIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán y Viliulfo Campos Juárez, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, y Policía Viliulfo Campos Juárez adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

6	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/11/2016	<p>...esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán son las únicas con las que cuenta para su ejercicio la autoridad vinculada. 2. Que las cantidades que refiere el contenido del reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán es el único recurso con el que cuenta para el ejercicio dos mil dieciséis. 3. Si el recurso acreditado con el reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, está destinado para el pago de las resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa, o si son para el pago de diversas obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de Michoacán... <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0785/2015-I	YESSICA GUADALUPE RUIZ GUIZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	24/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de Sala dictada el cuatro de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0794/2016-I	JOSE ANTONIO VELASCO ENTZIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Marco Antonio González Mendoza, Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/11/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba el cheque antes referido, o bien, manifieste la imposibilidad legal y/o material que tenga para ello; y asimismo, de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala del <u>once de marzo de dos mil quince</u>, e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/11/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/7855/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro de la queja 0022/2016 relativa al juicio administrativo número JA-699/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró infundada la misma. CÚMPLASE
11	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/11/2016	... se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0810/2016-I	KARLA ALEJANDRA MORALES RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2016	Visto el escrito y anexos de José Luis Benjamín R obledo Ortiz, en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/11/2016	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, se hace constar que las partes no comparecieron a la audiencia conciliatoria programada para las trece horas el día veintitrés de noviembre de la presente anualidad, solicitada por la autoridad demandada, por lo que se continuará con la secuela que marca el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
14	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	24/11/2016	Dígasele que no ha lugar a la solicitud del cursante en los términos planteados, en virtud que, a consideración de esta actuante, es de señalarse que la multa como medio de apremio consiste en una sanción, que nace como consecuencia legal necesaria de un acto u omisión que encuadra en un supuesto normativo definido por el legislador. Así, la finalidad de la multa es imponer una sanción a quien obstaculiza la administración de justicia, que resulta del desacato a un mandato jurisdiccional. SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0626/2016-I	ITZEL TANIA VILCHIS PARRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2016	Se da cuenta con el escrito del autorizado en términos amplios de la parte actora, tomando en consideración que no manifiesta que la autoridad demandada se haya negado al cumplimiento de la medida cautelar, y toda vez que la enjuiciada acreditó haber realizado los actos tendientes a su cumplimiento; en consecuencia, se tiene por cumplida en lo esencial la medida cautelar concedida. CÚMPLASE
16	JA-0564/2015-I	ERIC SOLÍS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/11/2016	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio y del escrito presentado en esta fecha por la parte actora, se hace constar que las partes no comparecieron a la audiencia conciliatoria programada para las catorce horas el día veintitrés de noviembre de la presente anualidad, solicitada por la autoridad demandada, aunado a la voluntad exteriorizada en el escrito de referencia del autorizado en términos amplios de la accionante en el sentido de no estar interesado en la conciliación propuesta por la autoridad condenada, por lo que se continuará con la secuela procesal que marca el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COMPARECIDOS QUEJA A DISPOSICION DE SU AUTOR REFERENCIA OCCASUAL

17	JA-1406/2014-I	JOEL CHAVEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	24/11/2016	<p>Por ende, se requiere a las demandadas Encargado de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Uruapan, Michoacán y José Juan Ramos González, policía federal quien suscribió la boleta de infracción para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta acaute el cumplimiento dado a la sentencia de sala de veintiséis de agosto de dos mil quince, esto es acredite la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción de tránsito, sin costo para el actor, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285 en relación con el 284 del código de la materia, que textualmente disponen:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	24/11/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/3146/2016, respecto del amparo interpuesto por el Síndico Municipal de Huaniqueo Michoacán, en contra de la sentencia definitiva de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio de nulidad JA-1078/2015-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0915/2016-I	CARLOS IGNACIO HERNANDEZ MONTEJANO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/11/2016	<p>Dése vista a la actora con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0798/2016-I	GRISelda GAMIÑO BEDOLLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/11/2016	<p>Dése vista a la actora con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
21	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/11/2016	<p>Visto el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B, esquina con calle Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad.</p> <p>Por otra parte, dígasele que no ha lugar tenerle señalando autorizados dentro de los presentes autos, toda vez que las facultades que le otorga el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no tiene los alcances para nombrar autorizados dentro del juicio contencioso administrativo pues la facultad que le fue conferida por la parte demandada en el presente juicio, según lo establecido en el precepto legal antes referido, únicamente es para que pueda tener intervención procesal en el presente juicio, de ahí que no se pueda atender su solicitud en la forma planteada.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SER HECHO CUNTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0777/2016-I	SANTOS MARTIN ROSAS ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/11/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, y en atención a la vista ordenada mediante proveído de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento con la suspensión concedida en este juicio. CÚMPLASE
2	JA-0741/2016-I	RAÚL FERNANDO CERVANTES LUNA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	25/11/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Aurora Ireri Cupa Tovar autorizada en términos amplios de Raúl Fernando Cervantes Luna parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, haciendo manifestaciones en los términos a que se contrae en su ocurno de cuenta mismas serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno...córrese traslado a la autoridad Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán con el escrito de ampliación de demanda, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, bajo percibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <u>se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u> , salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0184/2015-I	FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	25/11/2016	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3168/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite oficio número 11100 de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, requiere a éste Tribunal para que informe de los actos realizados con el fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo de quince de julio de dos mil dieciséis, a ese respecto, envíese copia certificada de las constancias de notificación del proveído de seis de octubre de dos mil dieciséis en el cual se ordenó la reposición del procedimiento del juicio administrativo número JA-0184/2015-I , informando al respecto que a la fecha la institución bancaria denominada BANCO MERCANTIL DE NORTE (BANORTE), no ha dado cumplimiento al anterior requerimiento de información. CÚMPLASE
4	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/11/2016	Visto el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B, esquina con calle Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIDOS. OFICINA DE DEFENSA Y POSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENCIÓN O CONSULTA.

5	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/11/2016	<p>...Visto el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce como Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente....</p> <p>...Por otra parte, en atención a las manifestaciones de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en el sentido de que se llame a juicio como autoridad demandada al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán por conducto de su Director General, por tal virtud y toda vez que de las constancias que integran los autos del presente juicio administrativo se advierte que el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, firma el contrato número CADPE-EM-LPE-SSM-018/2013-1 así como las ordenes de pedido que obran en el presente juicio, y por tanto se encuentra vinculada para la ejecución del contrato de compraventa referido sobre el que versa el juicio de nulidad que nos ocupa, de conformidad la fracción II del artículo 190 del Código de la materia; en consecuencia, con copias simples y anexos de la demanda, así como de todas las actuaciones efectuadas hasta el momento, emplácese a la citada autoridad, en los términos de los artículos 203, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostente, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda. Hecho lo anterior déjese a disposición de la autoridad citada, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido....</p> <p>...En atención a lo anterior y toda vez que la autoridad demandada invoca la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa, esta Instructora se reserva de conceder término a la parte actora para ampliar su demanda, hasta en tanto comparezca el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán a dar contestación a la demanda o bien fenezca el término concedido para tal efecto...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-0858/2016-I	ROBERTO ALVAREZ MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Roberto Álvarez Madrigal, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el cumplimiento dado a la suspensión concedida mediante proveído de veinte de octubre de dos mil dieciséis. ..esta instructora ordenó dar vista a la actora con el pretendido cumplimiento a la suspensión, reservándose de acordar lo conducente hasta en tanto se desahogara la vista o feneciera el término concedido para ello, lo que en la especie ha ocurrido, en consecuencia, se tiene por cumplida la suspensión concedida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0737/2016-I	MULTISERVICIOS ALA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Rodrigo García Pérez, representante legal de la actora moral MULTISERVICIOS ALA, S.A. DE C.V., téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA respecto de la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito invocado por la autoridad demandada en su escrito de contestación a la demanda, así como reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación; de igual forma, téngasele realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE SE ASOMAN AL REFERENCIO CONSULTA.

8	JA-0645/2016-I	ESBEYDE BUSTOS LEON	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Empleado y/o Notificador David Escobar Huerfano Adscrito al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, le feneció sin que lo hubiere hecho, consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el estado proveído y se le tiene por no contestada la demanda por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulte desvirtuada, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Edgar Issachar Del Rio Barajas, Efraín Rosiles Reyes y David Escobar Huerfano en cuanto apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tienen reconocido en autos, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0772/2016-I	ANGEL ORTIZ ZAMBRANO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Ángel Ortiz Zambrano, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el cumplimiento dado a la suspensión concedida mediante proveído de diez de octubre de dos mil dieciséis. ..esta instructora ordenó dar vista a la actora con el pretendido cumplimiento a la suspensión, reservándose de acordar lo conducente hasta en tanto se desahogara la vista o feneciera el término concedido para ello, lo que en la especie ha ocurrido, en consecuencia, se tiene por cumplida la suspensión concedida en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0304/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN.	25/11/2016	<p>....Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora y las autoridades demandadas no impugnaron la sentencia definitiva dictada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo.... ..esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar....</p> <p>...Ahora bien y toda vez que de autos se advierte que la parte actora realizó el pago de la boleta de infracción impugnada ante la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, exhibiendo el recibo de pago número 6307905 mismo que obra a foja número 35 de autos, sin que en la sentencia dictada dentro del presente juicio se haya hecho pronunciamiento alguno respecto de la devolución del pago referido, sino que únicamente se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada número 147986 de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, lo que trae como consecuencia que las cosas deben retrotraerse al estado en que se encontraban, hasta antes de la emisión de la citada boleta de infracción; por tanto ante la nulidad decretada y a efecto de restituir a la impetrante en el goce de sus derechos, se ordena a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, (no obstante que la misma no tiene el carácter de autoridad demandada dentro del presente juicio) para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído realice en favor de Sergio Sánchez Nieto, la devolución de la cantidad indebidamente pagada contenida en el recibo número 6307905 de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[2],</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

11	JA-0797/2016-I	AIDA HERNANDEZ SOTELO, TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento de la suspensión concedida en auto de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1776/2016, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el que informa a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0248/2016-III, que promueve Martín Reyes Miranda, en contra de lo que aduce como "Resolución dictada por esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 28 de Octubre del año 2016..."; emitida dentro del juicio administrativo JA-1771/2013-I.</p> <p>Sin que sea óbice mencionar, que el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, informó mediante oficio TJA/SGA/DG/3037/2016, el diez de noviembre de dos mil dieciséis, del oficio número 19137, de siete de noviembre de dos mil dieciséis, que envió el Juzgado Tercero de Distrito con residencia en esta ciudad, al que acompaña la resolución dictada en la misma fecha, dentro del incidente de suspensión, al que recayó el proveído de once de noviembre de dos mil dieciséis, oficio de acuerdo que obran glosados en el testimonio que se remite que esencialmente dice...</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0761/2016-I	RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, y en atención a la vista ordenada mediante proveído de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento con la suspensión concedida en este juicio.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/11/2016	<p>En consecuencia, no obstante lo anterior y toda vez que no se advierte que la promovente integrante de la ya referida Comisión haya sometido a consideración <u>el pago de la sentencia dictada en los presentes autos a esta última</u>, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, solicite de nueva cuenta se fije fecha para la próxima sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán en la que se discuta el tema de los recursos extraordinarios <u>para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa</u>, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán¹¹, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0467/2014-I	CITLALI MATZALEN LONGORIA MENDOZA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	25/11/2016	<p>Visto el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Citlali Matzalen Longoria Mendoza, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B, esquina con calle Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

16	JA-0865/2016-I	ABEL ARRIAGA ZARATE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/11/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, y en atención a la vista ordenada mediante proveído de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento con la suspensión concedida en este juicio. En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión. CÚMPLASE
17	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	25/11/2016	En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a las autoridades ordenadas cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión. CÚMPLASE
18	JAR-0107/2016-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y OTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/11/2016	Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se pone en sus autos en estado de resolución, a efecto de la elaboración del proyecto de resolución que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada. CÚMPLASE
19	JA-0724/2016-I	JOSE GERARDO ZALDIVAR VALENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/11/2016	Vista a certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Alejandro Aguilera Abundis y Julio César Cabrera Hernández, en cuanto Director Jurídico Administrativo o de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos Representante legal del Procurador General de Justicia del Estado y Director de Servicios Periciales en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respectivamente, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngaseles con tal carácter dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0673/2016-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	25/11/2016	En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a las autoridades ordenadas cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión. CÚMPLASE
21	JA-0512/2016-I	RIGOBERTO MORA GUERRERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/11/2016	Dada cuenta con el oficio signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual solicita se le informe si el auto de seis de octubre del año en curso mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto se encuentra firme; a ese respecto, dígamele que mediante oficio 5433/2016 de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis se le hizo de su conocimiento que en esa propia data el auto de referencia quedó firme y por tanto se ordenó el archivo definitivo del presente juicio PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GONZA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/11/2016	Dada cuenta con el oficio número 4785/2016-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-118/2016-II , mediante la cual se confirmó el proveído de nueve de junio de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA RESPUESTA DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA COMÚN.

23	JA-0993/2016-I	FRUTAS TARA, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	25/11/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de los créditos fiscales contenidos en los oficios E-117/2016, E-119/2016, E-121/2016 y E-123/2016, todos de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, así como de sus notificaciones, por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al particular de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada la demanda y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JAR-0196/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		25/11/2016	<p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 30 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, a efecto de la elaboración del proyecto de resolución que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada.</p> <p>CUMPLASE</p>
25	JA-0884/2016-I	JUAN DAVID LOPEZ CARDONA	POLICÍA DE MORELIA	25/11/2016	<p>Al respecto, se señala que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada, no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 144845, ni accesorios sobre la misma, como son recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</p> <p>Por otra parte, se advierte que la actora indistintamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelta la licencia de conducir que le fue retenida como garantía con motivo de la boleta impugnada.</p> <p>A lo que esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir que el Policía Vial adscrito a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada, debido a que de no concederse con dichos efectos, se generaría al promovente actos de imposible reparación, dado que la autoridad al retirar la licencia de manejo, la coloca de manera inmediata en un nuevo supuesto de ilegalidad, ya que el artículo 49 del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Morelia, Michoacán, establece que todos los conductores deben obtener y llevar consigo la licencia o permiso para conducir vigente, de acuerdo al vehículo o servicio que corresponda, expedida por la autoridad competente; circunstancia que de no suspenderse de manera provisional originaría una serie interminable de actos de molestia por parte de la autoridad, consistentes en nuevas infracciones y sanciones por una causa ajena al particular y determinada por el actuar de la autoridad, teniendo el carácter de irreparable el solo hecho de padecerlo sin haber dado causa para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

26	JA-0928/2016-I	ARMANDO GARCIA MARTINEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	25/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que el término concedido a la parte actora, mediante proveído cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, para que ajustara su demanda a las reglas establecidas para el proceso administrativo, asimismo precisara el acto o resolución definitiva, hechos y conceptos de impugnación que le atribuye a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, así como para que señalara la acción intentada y la petición concreta, todo ello de conformidad a las formalidades que exige el Código de la materia; feneció sin que lo hubiere hecho, en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por no ejercitando las acciones establecidas en el Código de la materia y en consecuencia se tiene por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
27	JAR-0165/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ		25/11/2016	<p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se pone a sus autos en estado de resolución, a efecto de la elaboración del proyecto de resolución que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/11/2016	<p>Ahora, tomando en consideración que exhibe el acuse de recibo del oficio PGJE/DGJDH/DJA-436/2016 con sello de recibido de veinticuatro de octubre del año en curso dirigido al Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como copia certificada de los oficios DGA/DRF/1079/2016 de tres de noviembre de dos mil dieciséis y DGA/DRF/1075/2016 de uno de noviembre de dos mil dieciséis, se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio; y de igual forma, refiere que para que pueda realizar el pago del monto al que resultó condenada se requiere le sea proporcionada la suficiencia presupuestaria otorgada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para lo cual se están realizando las gestiones relativas; en esa virtud, téngase a la autoridad demandada, en vías de cumplimiento o de la sentencia de Sala referida.</p> <p>Lo anterior, sin que de momento sea necesario requerir el cumplimiento de la sentencia dictada en autos a la Procuraduría General de Justicia del Estado toda vez que dentro del presente juicio, se requirió para tal efecto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado como autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JAR-0131/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		25/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el auto de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, en la que se desechó el presente recurso de reconsideración interpuesto, quedando firme el proveído dictado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, emitido dentro del expediente JA-0093/2016-II, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme el auto recurrido, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0799/2014-I	ALVARO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 4786/2016-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0086/2016-II, mediante la cual se confirmó el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS PUESTOS DE TRABAJO DEL PÚBLICO SERVIDOR CONSUJA

31	JA-0516/2016-I	MARTA ELENA VALENCIA TORRES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/11/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten a la parte actora, las copias certificadas de las documentales descritas en el párrafo que anteceden.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/11/2016	<p>A ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0489/2016-I	FERNANDO CISNEROS MANDUJANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/11/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten a la parte actora, las copias certificadas de las documentales descritas en el párrafo que anteceden.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-0708/2016-I	EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	25/11/2016	<p>Se da cuenta con el escrito del autorizado en términos amplios de la parte actora, y tomando en consideración que no manifiesta que la autoridad demandada se haya negado al cumplimiento de la medida cautelar, y toda vez que la enjuiciada acreditó haber realizado los actos tendientes a su cumplimiento; en consecuencia, se tiene por cumplida en lo esencial la medida cautelar concedida.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-0645/2016-I	ESBEYDE BUSTOS LEON	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/2016	<p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a las autoridades ordenadas cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-0950/2015-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 4664/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite copias certificadas de las constancias de notificación de la resolución de sala dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración, número JA-R-0083/2016-II, a ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del recurso de reconsideración en comento para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE POR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUBCO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Sergio Mecino Morales, Consejero Jurídico del Estado de Michoacán, téngasele autorizando a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, lo anterior para que a su nombre y representación reciba la documental que refiere misma que fue autorizada su devolución en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/11/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2937/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite el oficio número 3840 de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis por medio del cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán declaró cumplida en lo esencial la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo número 542/2016-II-1.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0702/2016-I	JOSE RAMON CHAVEZ MENDOZA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/11/2016	<p>Dada cuenta con la certificación, el escrito y anexo de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, quien tiene reconocido el carácter de Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y quien comparece en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito Alejandro Bedolla Dimas, autoridades demandadas dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/11/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE dichas documentales como pruebas por parte de la persona moral actora denominada "INMOBILIARIA LA CAMELINA S.A DE C.V. ".</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0745/2016-I	ALEJANDRO BUENAVISTA ZAMUDIO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, téngasele dando respuesta en tiempo al requerimiento contenido en el auto de siete de noviembre de dos mil dieciséis, exhibiendo el nombramiento del Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el precitado proveído.</p> <p>Por tanto, en atención a la reserva contenida en dicho proveído, de acordar lo conducente respecto de la pretendida contestación de demanda, hasta en tanto allegara original o copia debidamente certificada de dicho nombramiento, lo que en la especie aconteció, téngase a Demetrio Fidel Ortiz Barragán, a quien en atención al nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, quien comparece además en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito Josué Reyna Velázquez, autoridades demandadas dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreshimientto, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contencioso, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando contestación a la demanda realizando manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, haciendo vales defensas y excepciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/11/2016	<p>...dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo para promover el juicio de garantías en contra de la sentencia de tres de agosto de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria del amparo directo administrativo número 320/2016, transcurrió para Oscar Lemus de la Torre, del dieciséis de agosto al cinco de septiembre de dos mil dieciséis, así mismo se hace contar que dicho término transcurrió para el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Subsecretario de Seguridad Pública y Director de Seguridad Pública, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, sin que lo hubieren hecho; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0991/2015-I	ROQUE GONZALEZ GALLEGOS	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	28/11/2016	<p>Téngase a la parte actora AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito, reiterando el acto impugnado en su escrito inicial de demanda, así como ejercitando la acción de daños y perjuicios.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBJEC TO PARA REFERENCIA O CONSULTA

9	JA-0251/2016-I	NAHIN ANICETO GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	28/11/2016	<p>Visto el escrito signado por Nahin Aniceto González, actor dentro del juicio administrativo en que se actúa, mediante el cual comparece a manifestar que se le tenga por ratificando el escrito de desistimiento exhibido por la autoridad demandada en fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis mismo que obra en autos, dado que no está en condiciones socioeconómicas y geográficas de comparecer personalmente ante esta Instructora, a ese respecto y toda vez que se encuentra cerrada la instrucción de conformidad con el artículo 264 del Código de la materia, únicamente téngasele realizando las manifestaciones a que se contrae su libelo de cuenta las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente, por lo que se ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obra como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/11/2016	<p>...se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/11/2016	<p>...se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1015/2016-I	IGNACIO MEDINA VELAZQUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/11/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la acción intentada por el actor lo es la nulidad del oficio SPRS/4228/2016 de once de octubre de dos mil dieciséis, emitido por el Subsecretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Michoacán por medio del que se determina el cambio de adscripción como elemento de seguridad y vigilancia al Centro de Reinserción Social de Maravatío, Michoacán, así como el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la indemnización daños y perjuicios; en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de Ley al Subsecretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Michoacán así como el titular de la dependencia al que se encuentra subordinado dicho Subsecretario, que lo es el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades demandadas tales documentos, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

13	JA-1012/2016-I	OTHON JIMENEZ MADRIGAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/11/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, así como a la policía de nombre Silvia López Calderón quien levantó la boleta de infracción 134596 impugnada...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número 134596, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros...</p> <p>...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir que la policía Silvia López Calderón, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0984/2016-I	LUIS GUSTAVO FUENTES GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/11/2016	<p>Del escrito de demandas se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 11157 de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, a ese respecto SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, así como Alejandro Vivanco García agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de manejo que el agente de tránsito adscrito a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	28/11/2016	<p>En esa tesis, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 del Código de la materia, así como con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán -por conducto del Presidente Municipal-, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que acredite ante esta Instructora los actos y trámites tendientes a gestionar el recurso necesario para el siguiente ejercicio presupuestal con el cual se encuentre en aptitud de pagar a más tardar dentro de los tres primeros meses de dicho ejercicio los montos a que resulto condenada:</p> <p>\$321, 583.02 (trescientos veintiún mil quinientos ochenta y tres pesos 02/100 M.N.) por concepto de saldo pendiente de cubrir en virtud de la realización de la obra amparada con el contrato MAM/DOP-073/IR-005/2011, así como \$ 316, 866.44 (trescientos dieciséis mil ochocientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.) por concepto de gastos financieros, acorde a lo señalado en el considerando <u>sexto del fallo dictado en el presente juicio, sin perjuicio de las cantidades que por este concepto se sigan generando a favor de la actora desde la fecha de emisión de la sentencia de Sala que nos ocupa de ocho de junio de dos mil dieciséis, hasta que se ponga su disposición el pago correspondiente.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

16	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/11/2016	<p>Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a continuación se transcriben:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/11/2016	<p>Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a continuación se transcriben:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0885/2016-I	VICTOR MANUEL ZARCO CERVANTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/11/2016	<p>Se da cuenta con el escrito de José Candelario Jaime Contreras López, Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el que realiza diversas manifestaciones tendientes a justificar la imposibilidad para cumplir con la medida suspensiva decretada en autos.</p> <p>Sin embargo, del análisis del expediente en que se actúa, se advierte que la autoridad demandada y requerida para el cumplimiento de la suspensión lo es el Subsecretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Michoacán de Ocampo, por ende, previo acordar el fondo de su escrito de cuenta, requiérase al compareciente para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a señalar la fundamentación legal que lo faculte para acudir a juicio en su nombre o en su caso exhiba poder bastante para representarlo en cualquiera de las formas indicadas por el código de la materia, o señale la disposición normativa que lo autorice legalmente para constituirse como autoridad vinculada al cumplimiento de la medida cautelar decretada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido se tendrá como no presentada la promoción de mérito y se harán efectivos los apercibimientos contenidos en proveído de ocho de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/11/2016	<p>Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a continuación se transcriben:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Sergio Mecino Morales, en cuanto Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere, autorizando para tal efecto a Víctor Ernesto Cedeño Velázquez; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

21	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/11/2016	Se da cuenta con el oficio 4770/2016-II, emitido por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el que remite copia certificada de la sentencia emitida dentro del juicio administrativo JA-0395/2012-II. CÚMPLASE
22	JA-0649/2016-I	CHRISTIAN GEOVANI CASTRO OROZCO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/11/2016	Se da cuenta con el oficio 4770/2016-II, emitido por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el que remite copia certificada de la sentencia emitida dentro del juicio administrativo JA-0395/2012-II. CÚMPLASE
23	JA-0708/2016-I	EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/11/2016	Se da cuenta con el oficio 4770/2016-II, emitido por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el que remite copia certificada de la sentencia emitida dentro del juicio administrativo JA-0395/2012-II. CÚMPLASE
24	JA-0784/2016-I	MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS LARA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/11/2016	Téngase a José Carlos Lugo Godínez, él que dice ser Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, quien legalmente es el representante del Ayuntamiento, pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida al accionante en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. SOLO ACTORA
25	JA-0771/2016-I	JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/11/2016	Dése vista a la actora con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
26	JAR-0104/2016-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.	28/11/2016	Vista la certificación que antecede, dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el auto de catorce de julio de dos mil dieciséis, en el que se desechó el presente recurso de reconsideración interpuesto, promovido en contra de la sentencia dictada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, dentro del expediente JA-1117/2015-III, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme el auto recurrido, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de noviembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0850/2015-I	ILDA RUIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	29/11/2016	El actor ofrece prueba testimonial y pericial sin precisar los hechos sobre los que deberán versar y domicilio de los testigos y perito, de conformidad con el artículo 230 fracción IX, 231, y 238, tercer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que cumpla con tales requisitos, con el apercibimiento que de ser omiso o bien, éstos no se acaten en sus términos, se le tendrá por no ofrecida las pruebas de mérito. SOLO ACTORA
2	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, informando mediante oficio TJA/SGA/DG/3182/2016, respecto del amparo directo número 1076/2016, sustanciado ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, interpuesto por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en contra de actos de este Tribunal emitidos dentro del juicio administrativo número JA-1520/2014-I, así como allegada copia simple de la totalidad de las constancias que hasta ahora integran el cuaderno de amparo, en el que se formó incidente de suspensión, cuyas constancias originales obran en poder de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal. CUMPLASE
3	JA-1008/2016-I	JOSE GUERRERO GONZALEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/11/2016	...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Michoacán... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2016	Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a continuación se transcriben: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1018/2016-I	ENRIQUE ROSALES CORIA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	29/11/2016	...esta Instructora acuerda requerir al Comisario de la Policía del Municipio de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Ponencia el nombre correcto y completo del Policía Vial quien levantó la boleta de infracción número 152726 de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, a fin de que esta actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley... SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0828/2014-I	RAMON VILLA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2016	Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a continuación se transcriben: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL PÚBLICO, VISITE LA PÁGINA DE CONSULTA.

7	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/11/2016	<p>... se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2016	<p>Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a continuación se transcriben:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2016	<p>Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a continuación se transcriben:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/11/2016	<p>... regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación...</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SANCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2016	<p>Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a continuación se transcriben:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

12	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal de Hidalgo, Michoacán, téngasele solicitando se cite a audiencia conciliatoria entre las partes integrantes de este juicio, a ese respecto dígase al compareciente que se esté a lo acordado en proveído de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se señalaron las diez horas del día uno de diciembre de dos mil dieciséis para que tuviera verificativo la audiencia conciliatoria solicitada mediante escrito presentado el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis por Nicolás Rincón Pérez en su carácter de representante legal del Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2016	<p>Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a continuación se transcriben:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al proveído de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, anexando para tal efecto el oficio número PGJE/DGJDH/DJA-475/2016 de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis signado por el Director Jurídico Administrativo de la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y oficio número PGJE/DGJDH/DJA/406/2016 de diez de octubre de dos mil dieciséis, signado por el Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0969/2014-I	JOSE EVERARDO TREJO CORREA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2016	<p>No obstante lo anterior, no se advierte que la autoridad demandada haya exhibido el documento de ejecución presupuestaria y pago respectivo, o que bien haya manifestado la imposibilidad que tuviera para ello, circunstancia que fue motivo de requerimiento; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, -para que exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago respectivo, o bien acredite la imposibilidad que tenga para ello;- <u>lo anterior en la inteligencia de que se le está requiriendo acredite el cabal cumplimiento al convenio celebrado por las partes el once de abril de dos mil dieciséis allegando a esta Instructora las documentales correspondientes</u>, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

16	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2016	<p>...se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2016	<p>Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, acudiendo a los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago de la sentencia aquí dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a continuación se transcriben:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0982/2015-I	GUSTAVO AUGUSTO CIERRA VALDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo signado por Ernesto Ramírez Ochoa, en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de Sala dictada el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto la constancia relativa.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JAR-0228/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		29/11/2016	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0618/2016-I	MARINA GUILLERMINA ALVAREZ PEREZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	29/11/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Marina Guillermina Álvarez Pérez, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta señalando como acto impugnado en vía de ampliación:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0213/2016-I	GUSTAVO JOSE CHAVEZ ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número 4651/2016-III, remitido por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia, Licenciado Carlos Castillo Gamiño, mediante el cual remite copia certificada de las constancias de notificación realizadas respecto de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0056/2016-III promovido por Gustavo José Chávez Ortiz, cuya transcripción de sus puntos resolutiveos es: "PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es improcedente el recurso interpuesto, con base en los razonamiento expuestos en el último considerando. TERCERO.- Notifíquese a las partes".- Conste.-; sentencia que conforme al auto de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, del cual también se recibe copia certificada ha quedado firme para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE TIPO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA REFRENAR LOS USOS.

22	JA-0324/2016-I	DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	29/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en cuanto representante legal del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por medio del cual comparece a pretender dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el once de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>Por otra parte se da cuenta con el escrito de David Escobar Huerta, actor dentro del presente juicio, téngase realizando diversas manifestaciones en el sentido de que para estar en condiciones de tener a la autoridad demandada dando cumplimiento a la sentencia dictada el once de octubre de dos mil dieciséis, es necesario que se le haga devolución del pago por la cantidad de \$730.00 (setecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), a ese respecto téngase que se esté a lo acordado en párrafos precedentes, asimismo hágase la devolución de la documental que refiere previa certificación y constancia que de su entrega esté en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
23	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	29/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/7868/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0073/2016-I, así como la resolución de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que resultó procedente la acción de nulidad que el actor ejerció en contra del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Abraham Maciel Jiménez en cuanto perito designado por la parte actora, téngase señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Loma Grande número 832, colonia Lomas del Valle de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JAR-0182/2015-I	JOSUE CAMPOS HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/11/2016	<p>...sta Instructora declara que la Sentencia de nueve de septiembre de dos mil quince, ha causado Ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>Por otra parte y dada cuenta con el oficio número 4669/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada del auto que declare firme la resolución dictada dentro del presente recurso de reconsideración, a ese respecto, se ordena agregar a sus autos lo de cuenta, remítase copia certificada de la constancia que refiere.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	29/11/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/7990/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0088/2014-I, así como la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la separación verbal de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA OCASIONAL.

27	JA-0950/2016-I	JOSE LUIS URUETA ARREDONDO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO	29/11/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Guillermo Hernández Hernández, José Guadalupe Guillen Rojas, Eduardo Corona Pille, Nereyda Carabantes Cortes y Moisés Chanure Rodríguez, quienes se ostentan en cuanto Síndico y Representante del Ayuntamiento, Secretario, Tesorero, Directora Jurídica e Inspector, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en proveído de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto actas circunstanciadas de nueve y veinticuatro de noviembre de la presente anualidad.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-0877/2016-I	SALVADOR PEÑA VACA	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	29/11/2016	<p>De la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad de resoluciones administrativas de siete de julio de dos mil dieciséis, emitidas por el Director de Auditoría y Revisión Fiscal con números de oficio E-127/2016, E-029/2016 y E-131/2016, E-125/2016; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, ...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-1044/2016-I	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	29/11/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Directora, Jefe del Departamento de Operación y al Coordinador de Supervisores, todos de la Dirección de Abasto y Comercio Popular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán,...</p> <p>...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS, a efecto de que no se le prive de ejercer sus actividades comerciales dentro del Centro de Comercialización y Abasto Popular la Feria perteneciente al programa de lucha contra la carestía, por lo que se otorga con efectos restitutorios implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Directora de Abasto y Comercio Popular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, <u>consistente en que se le permita a la accionante desempeñar su actividad el día miércoles 30 treinta de noviembre de dos mil dieciséis, únicamente para la venta de los productos que le fueran autorizados, y en el espacio físico que le fuera asignado para tales efectos...</u></p> <p>La anterior determinación se concede bajo la apariencia del buen derecho el cual se acredita con la autorización correspondiente a este año de dos mil dieciséis, para ejercer como oferente de productos dentro del Centro de Comercialización y Abasto Popular "Mercado de la feria" del programa lucha contra la carestía, con la copia cotejada de la tarjeta de autorización número 645, que le fuera emitida a su vez por la Dirección de Abasto y Comercio Popular del Estado de Michoacán.</p> <p>Sin que haya lugar a conceder para tales efectos la medida cautelar solicitada, respecto de la suspensión de actividades que le fuera determinada a la actora para los días sábado 26 y domingo 27 de noviembre de dos mil dieciséis, toda vez que constituyen actos consumados en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIAS LEGALES.